



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 18 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (<i>continuación</i>):	
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	
b) Informe del Secretario General	1823
Tema 24 del programa: Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (<i>conclusión</i>)	1825
Tema 27 del programa: Cuestión de Namibia (<i>continuación</i>):	
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;	
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;	
c) Informe del Secretario General	1828
Tema 28 del programa: Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (<i>continuación</i>):	
a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> ;	
b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes;	
c) Informe del Secretario General	1836

Presidente: Sr. Salim Ahmed SALIM
(República Unida de Tanzania).

TEMA 18 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*continuación*):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General

1. Sr. NIKULIN (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): Nos encontramos en la víspera del vigésimo aniversario de la histórica resolución 1514 (XV), aprobada por iniciativa de la Unión Soviética¹, la cual contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 87 del programa, documento A/4502.

2. Esa Declaración se ha convertido no sólo en uno de los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sino también en una especie de guía de medidas concretas que ha de tomar la comunidad internacional a fin de eliminar totalmente el colonialismo de la faz del mundo. Desde la aprobación de la Declaración por la Asamblea ha transcurrido un breve período de tiempo; pero los acontecimientos que han tenido lugar en el mundo durante ese breve lapso han transformado radicalmente la situación política de nuestro planeta. Centenas de millones de personas han quebrado las cadenas del colonialismo, han emergido nuevos Estados y gran número de ellos ha roto con el sistema colonial y se ha lanzado por el camino de la construcción de naciones libres e independientes con un progreso social evidente.

3. Sin embargo, observamos que todavía existen focos de colonialismo, racismo y discriminación racial, emplazados singularmente en el África meridional. Pero la lucha legítima que libra el pueblo africano, con el apoyo de las fuerzas progresistas del mundo, a fin de erradicar completa y definitivamente los últimos vestigios del colonialismo y del racismo, ha llegado a su etapa final.

4. Esa lucha fue apuntalada por el fortalecimiento de la distensión y la disminución de la tirantez en todo el mundo. Las aspiraciones de los pueblos africanos solo pueden concretarse en una atmósfera de estabilidad y paz y seguridad internacionales. Para alcanzar tal objetivo, es necesario que aúnen sus esfuerzos todos los pueblos y países amantes de la paz.

5. Sin embargo, los colonialistas no abandonarán voluntariamente sus posiciones. El establecimiento de un África libre se hace dentro del contexto de un enfrentamiento encarnizado entre las fuerzas de liberación nacional y progreso por un lado, y por el otro las fuerzas del imperialismo y la reacción, que hacen todo lo posible por impedir este proceso irreversible, al que inclusive contraatacan.

6. La situación extremadamente seria que se presentó, en especial recientemente, en el África meridional, en Rhodesia y Namibia, es el resultado de las maniobras llevadas a cabo permanentemente con la connivencia y el apoyo virtual de los círculos occidentales imperialistas, por el régimen racista ilegal de Salisbury y el régimen de ocupación de Sudáfrica, con el fin de perpetuar su dominación en estos territorios e imponer regímenes fantoches neocolonialistas a los pueblos de Zimbabwe y Namibia.

7. Los actos del régimen racista colonial tanto de Rhodesia como de Namibia, y la coexistencia de estos regímenes y sus fantoches, son posibles sólo por la comunidad de intereses entre los círculos imperialistas locales y occidentales y sus monopolios, que comparten los beneficios de la continuación de la explotación colonialista y neocolonialista de los recursos humanos y naturales de África, de los que extraen ganancias fabulosas, así como también por los intereses militares y estratégicos en esta región de las Po-

tencias imperialistas, es decir, los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

8. Estos actos de los círculos imperialistas occidentales están en contradicción flagrante con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea General, afirmó una vez más, en su resolución 33/44,

“... que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones — incluidos el racismo, el *apartheid*, la explotación por intereses extranjeros y de otra índole de los recursos económicos y humanos, y las guerras coloniales para reprimir los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales en Africa — es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;”.

9. A fin de mantener y ampliar los intereses de los monopolios imperialistas, en el Africa meridional continúa la explotación sin misericordia de los pueblos y el saqueo de sus recursos naturales. Ese es, sobre todo, el caso de la propia Sudáfrica, bastión del colonialismo, el racismo y el *apartheid* en tierras africanas, en la cual las inversiones provienen de las principales Potencias occidentales. Las inversiones extranjeras de capital en el Africa meridional alcanzan a decenas de miles de millones de dólares, la mitad de los cuales pertenecen al Reino Unido.

10. Según un artículo publicado en el *Daily World* del 3 de mayo último en este momento operan en Sudáfrica 480 compañías americanas, y las inversiones de los Estados Unidos en ese país superan los 1.670 millones de dólares.

11. Las inversiones extranjeras persiguen principalmente el procesamiento del petróleo, la explotación de las minas, la operación de fundiciones de acero, la construcción de maquinarias, el fomento de las industrias químicas y otras ramas básicas de la economía de Sudáfrica.

12. Obviamente, no es necesario dar detalles acerca de la cooperación amplia de los círculos imperialistas y de otros países occidentales con el régimen del *apartheid*: se trata de una cosa perfectamente conocida.

13. Es justamente con el apoyo y la asistencia de los países occidentales que se ha creado un moderno sistema industrial, así como el aparato represivo militar y policíaco de la racista Sudáfrica y su capacidad nuclear.

14. Las fabulosas ganancias obtenidas por los monopolios imperialistas mediante la explotación despiadada de los africanos se emplean para ayudar a los regímenes racistas colonialistas de Salisbury y Pretoria a aplastar a la población autóctona africana, organizar intervenciones contra los Estados africanos soberanos y llevar a cabo golpes de Estado, contratar mercenarios e imponer regímenes fantoches neocolonialistas.

15. La Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, que tuvo lugar en La Habana del 3 al 9 de septiembre último, subrayó en su Declaración Política que

“... el principal factor que había permitido la subsistencia del colonialismo y el racismo en franco desafío a las decisiones de la comunidad internacional, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las

Naciones Unidas era la asistencia militar, tecnológica, económica, política, diplomática y de todo tipo que el imperialismo brindaba a los regímenes racistas.”
[A/34/542, anexo, secc. I, párr. 42.]

16. Hay que poner fin a todas estas actividades. Los colonialistas, los neocolonialistas y sus protectores occidentales deben ser condenados severamente. Hay que aplicar al régimen racista de Sudáfrica sanciones generales obligatorias que deben ser impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta.

17. La delegación de la RSS de Bielorrusia ha estado siempre a favor del otorgamiento inmediato del derecho inalienable de los pueblos del Africa meridional a la libre determinación y la independencia, y de la transferencia de todos los poderes al pueblo de Zimbabwe y Namibia, en la persona de sus representantes legítimos, que son respectivamente el Frente Patriótico y la Organización del Pueblo del Africa Sudoccidental (SWAPO). Nos pronunciamos en favor de la eliminación del ominoso sistema de *apartheid* en Sudáfrica, y condenamos resueltamente las maniobras de los neocolonialistas en el Africa meridional y los actos agresivos de los racistas contra las fuerzas de liberación nacional y los Estados africanos independientes vecinos.

18. En este período de sesiones de la Asamblea General, al igual que en los precedentes, los Estados Miembros se han declarado preocupados, con toda justicia, por los obstáculos que colocan algunos Estados imperialistas en el camino de la descolonización de los que se llaman territorios pequeños. Entre los más importantes de estos obstáculos debemos citar ante todo el mantenimiento en los territorios que acabo de mencionar, por parte de esas Potencias, de bases e instalaciones militares, así como la explotación continua de los recursos naturales y humanos a que se dedican los monopolios locales y transnacionales.

19. Estas observaciones se aplican directamente y en especial a la Micronesia, último Territorio que todavía se encuentra bajo administración fiduciaria en esa región, cuya Potencia administradora son los Estados Unidos.

20. Se ha señalado a la atención de la Asamblea General en numerosas oportunidades el hecho innegable de que la Potencia administradora, ignorando los derechos legítimos, los intereses y la voluntad del pueblo de la Micronesia, aplica una política tendiente a perpetuar su dominación en ese Territorio. Ha instalado y equipado bases militares, lo que representa una grave amenaza para los pueblos y los países de Asia y Oceanía, así como para la paz y la seguridad mundiales.

21. La delegación de la RSS de Bielorrusia desea subrayar una vez más que la solución del futuro de Micronesia forma parte del problema de la descolonización y del otorgamiento a los países y pueblos coloniales de su derecho a la libre determinación y la independencia. Toda modificación al estatuto de Micronesia como Territorio bajo administración fiduciaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, sólo puede ser hecha por decisión del Consejo de Seguridad. Las acciones unilaterales de la Potencia administradora sobre todo el Territorio o sobre algunas de sus partes no pueden ser reconocidas como justificadas y válidas.

22. En lo tocante a la puesta en práctica de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se han efectuado muchos progresos, pero las Naciones Unidas no deben disminuir sus esfuerzos

tendientes a asegurar la rápida y completa obtención de los objetivos de la descolonización. La comunidad internacional no sólo debe intensificar su solidaridad con los pueblos coloniales y dependientes, sino que debe fortalecer la asistencia real que es necesario dar a su movimiento de liberación nacional, sobre todo en el África meridional.

23. Las Naciones Unidas deben fijar los plazos para que termine la dominación colonial en todos los territorios, grandes y pequeños. El vigésimo aniversario de la Declaración sobre descolonización sería dignamente celebrado por la comunidad internacional si también significara el fin de todos los aspectos del colonialismo sobre el planeta y su completa eliminación.

24. Las Naciones Unidas tienen una obligación muy estricta: coordinar e intensificar los esfuerzos comunes de todos sus miembros para llegar al logro definitivo de los objetivos de la Declaración.

TEMA 24 DEL PROGRAMA

Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (conclusión*)

25. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/34/L.41/Rev.1 y A/34/L.42, que son los restantes en relación con el tema 24 del programa. Doy ahora la palabra a las delegaciones que desean explicar su voto antes de la votación.

26. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Como he de observar cuando el pleno procedió a votar sobre los proyectos de resolución A/34/L.43 y A/34/L.44, los cuatro proyectos de resolución acerca de este tema, incluidos los que están por votarse ahora, están destinados a impedir la solución pacífica del conflicto árabe-israelí y especialmente la solución del problema de los árabes palestinos. En este sentido, están redactados específicamente para reforzar la manipulación de las Naciones Unidas como instrumento en manos de los Estados árabes refractarios y de sus colaboradores. Esos textos perjudican la causa de la paz y las Naciones Unidas.

27. Hoy, el pleno de la Asamblea se convoca para aprobar los proyectos de resolución A/34/L.41/Rev.1 y A/34/L.42, destinados a mantener en activo el llamado Comité sobre Palestina, a pesar de haber terminado su mandato en 1976, cuando produjo un informe con una serie de recomendaciones tendientes a dismantelar a Israel por etapas.

28. Más aún, no contentos con abusar de la Asamblea General en su campaña política contra Israel, ciertos Estados árabes han procedido sistemáticamente a tratar de subvertir todo órgano y organismo de esta Organización, incluida la Secretaría. Así, después del Comité sobre Palestina, establecieron, como parte de su plan, una Dependencia Especial referente a Palestina. Al hacerlo así comprometieron la integridad de la Secretaría y malversaron fondos internacionales. Durante los últimos 12 meses, esa Dependencia, siguiendo la "orientación" del Comité sobre Palestina, publicó una serie de estudios pseudocientíficos plagados de tergiversaciones y falsificaciones de los hechos históricos. Produjo además una tendenciosa película de propaganda y ha comenzado a publicar una serie de

folletos "populares" que son propagandistas en estilo y tendenciosos en contenido.

29. La Asamblea General, de acuerdo con la ley de Parkinson, es requerida ahora para dar su consentimiento a la expansión de la Dependencia de referencia en una nueva División de la Secretaría, que necesitará más personal para ocupar nuevos puestos y desempeñar funciones adicionales. Como si las dimensiones de la Secretaría no fueran suficientes, el proyecto contempla numerosas jiras placenteras, costeadas a expensas de los contribuyentes de los países que aportan el grueso del presupuesto de las Naciones Unidas y que han votado reiteradamente contra las actividades de la Dependencia Especial por juzgarlas un despilfarro de dinero. Más aún, se requiere del pleno de la Asamblea que acepte la reunión de cuatro seminarios en diversos continentes, en los cuales participarían, entre otros, cinco miembros del Comité sobre Palestina y dos miembros de la División que se ha de crear. Parece ser un inalienable derecho de los miembros del Comité sobre Palestina el de ser premiados con privilegios inalienables de viaje con los pretextos más dudosos. Este no es, de ningún modo, el final de la historia. Los autores de estos proyectos se proponen infiltrar no solamente otros órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, sino también las organizaciones no gubernamentales y contaminarlas con su ponzoña. Esto sólo puede tener un efecto adverso a las funciones propias de los órganos en cuestión, especialmente aquellos que consideran los problemas de los países en desarrollo.

30. La Asamblea General debe advertir que la suma necesaria para financiar esas perniciosas actividades se estima que alcance a un total de 2 millones de dólares en el curso de los próximos dos años, como surge del párrafo 13 del documento A/C.5/34/71. El mismo documento indica que podrían ser necesarias mayores asignaciones financieras.

31. Debe recordarse que el Comité sobre Palestina, en todas sus actividades, es sólo una faceta de una red de comisiones especiales, dependencias especiales, misiones especiales, informes especiales y grupos especiales de expertos, todos creados y explotados para servir un propósito común: la lucha política contra Israel, así como la obstrucción del proceso de paz en curso en el Oriente Medio.

32. Así, por ejemplo, la comisión que toma el nombre de Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, para el cual se han asignado más de medio millón de dólares, en gran medida excede y duplica las actividades del Comité sobre Palestina. Y omito mencionar el costo de las diferentes misiones, como ser grupos de expertos, estudios, todos sobre la misma cuestión, que se han descargado sobre los organismos de las Naciones Unidas, como la OIT, la OMS, el Hábitat y otros.

33. La ironía y la tragedia de este escándalo asume dobles consecuencias.

34. Ante todo cabe indicar que, en su declaración introductoria ante la Quinta Comisión², el Secretario General anunció su intención de aplicar una política financiera decisiva de restricción y economía de gastos, inclusive el compromiso de contener el crecimiento real de las pro-

* Reanudación de los trabajos de la 83a. sesión.

² El texto completo de la declaración, formulada en la 8a. sesión de la Quinta Comisión, fue publicado bajo la signatura A/C.5/34/12.

puestas de presupuesto para el próximo bienio en el nivel más bajo que fuese posible. Las consecuencias financieras de los proyectos de resolución que ahora consideramos, así como otras similares, contradicen y anulan esa declaración. En segundo término, esos proyectos de resolución se originan en último término en los Estados árabes, con su mecanismo diplomático y propagandístico de vasto alcance y con sus enormes y crecientes recursos financieros. Todo centavo mal empleado de las Naciones Unidas para subsidiar esa campaña, como se requiere en los proyectos en discusión, será a expensas de los escasos recursos que las Naciones Unidas podrán destinar a las necesidades legítimas y justificadas de los países pobres y desposeídos, especialmente de Asia, África, y América Latina.

35. No habrá escapado a la atención de la Asamblea que muy pocos de los patrocinadores de los proyectos de resolución a que me estoy refiriendo o, en verdad, los miembros del llamado Comité sobre Palestina, no han contribuido en lo más mínimo a la campaña del Secretario General para la ayuda de emergencia de carácter humanitario al pueblo de Kampuchea. Sin embargo, no se sienten inhibidos al apropiarse de los fondos internacionales para sus propios fines egoístas.

36. En términos simples, esos proyectos de resolución son antagónicos y contrarios a la paz. Son también nocivos y constituyen un despilfarro que es virtualmente desenfrenado.

37. Israel votará contra ellos e insta a todos los Estados, en interés de la paz y de las Naciones Unidas — para no hablar de los suyos propios — a hacer lo mismo.

38. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros representan lo menos que esta Asamblea General puede hacer por todo un pueblo que fue desarraigado de su patria como resultado de una resolución que emanó nada menos que de esta misma Asamblea, cuando no contaba con la universalidad o con la humanidad que prevalece actualmente en ella.

39. No concibo cómo la Asamblea General puede desentenderse de una manera totalmente consciente de, por lo menos, proceder a esta distribución de información con respecto al destino, la tragedia y la catástrofe del pueblo palestino, que está ahora disperso por todas las tierras y bajo todos los cielos. Naturalmente, Israel no desea que se dé a conocer la verdad; aspira a manipular a la opinión pública en razón de sus gigantescos mecanismos dirigidos a que llegue a la opinión pública únicamente lo que ellos quieren. Los israelíes tienen miedo de la verdad y, por lo tanto, atacan la integridad de los documentos que he leído muy cuidadosamente y que no hacen más que señalar lo que dijeron o hicieron los principales actores de esta tragedia, es decir, los dirigentes británicos, sionistas y norteamericanos, así como los neutrales y todos los demás en el mundo que saben algo de este problema.

40. Independientemente de su costo — ya se trate de 1 ó 2 millones de dólares — será una fracción insignificante de las decenas, si no centenas, de miles de millones de dólares en pérdidas que la agresión israelí ocasionó al pueblo palestino al apoderarse de sus hogares, de sus granjas, de sus medios de subsistencia, arrojando a ese pueblo en el desierto. ¿Es mucho pedir que las Naciones Unidas, que crearon a Israel y lo aceptaron como Miembro de esta Organización a condición de que atendiera los derechos palestinos de crear su propio Estado y de que todo palestino pudiese volver a su propio hogar, gasten ahora esta suma

modesta para informar a la opinión pública mundial con respecto a los sufrimientos de todo un pueblo? ¿Hemos perdido, acaso, nuestro sentido de humanidad? ¿Somos tan insensibles frente a lo que ha ocurrido que ahora no hacemos más que tener en cuenta el valor de los centavos o de los dólares cuando el pueblo palestino fue literalmente saqueado en decenas y centenas de miles de millones de dólares y continúa siendo víctima del despojo?

41. Israel dice que todo esto es una guerra contra el proceso que conduce a la paz. Necesito preguntarle: ¿A qué proceso de paz se está refiriendo? ¿De qué tipo de proceso de paz se trata? Hemos hecho todo lo que estuvo a nuestro alcance para llegar a una solución pacífica. En realidad, todo el conflicto pudo haberse resuelto de una manera tajante y definitiva en 1949 si Israel hubiese hecho honor a su compromiso inicial contraído en virtud del Protocolo de Lausana³. Ese documento pudo haber resuelto toda la cuestión, incluido el problema de los refugiados, y merecido el apoyo de todos los Estados árabes involucrados y del pueblo palestino. Pero Israel, por supuesto, no estaba interesado en la paz. Se preocupaba más bien por aplicar lo que llegó a ser conocido como el plan *daleth*, o sea, expandirse hasta apoderarse de todo el país.

42. El verdadero problema para la paz es el siguiente: ¿Quiere Israel mantener una presencia monolítica en Palestina y expulsar a todo el pueblo palestino, o desea coexistir con los palestinos en condiciones de paz y equidad? Esta es la cuestión moral a la que hacen frente las Naciones Unidas.

43. Tratar de ocultar la verdad al mundo, en mi opinión, no sólo es absurdo sino demostrativo de una posición derrotista porque exhibe una culpa que trata de encubrirse y de la cual ellos son responsables frente al pueblo palestino. Estimo que todos los órganos y comités que han estado investigando el problema nos han revelado — a esta Asamblea y, por extensión, a todo el mundo — los hechos brutales que han acontecido y que siguen ocurriendo en la tierra de Palestina, así como con respecto a los sufrimientos del pueblo palestino.

44. El costo de estos proyectos de resolución implica un dinero bien aplicado para una causa frente a la cual la Asamblea General tiene una responsabilidad primordial, de modo que debe encarársela con honradez y justicia. No estamos en contra de la paz sino a favor de ella; eso sí, debe ser una paz justa que tenga en cuenta los inalienables derechos del pueblo palestino al igual que los derechos de todos los demás pueblos del mundo.

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tras haber escuchado al último orador que hizo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, pasaremos a considerar el primer proyecto de resolución [A/34/L.41/Rev.1]. Tiene la palabra el representante de Madagascar, quien desea plantear una cuestión de orden.

46. Sr. RABETAFIKA (Madagascar) (*interpretación del francés*): Antes de que se proceda a la votación deseo aclarar en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/34/L.42 lo que entendemos por el término "bajo su orientación" que aparece en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Podría suscitarse alguna controversia al respecto pero, tal como lo entienden los patrocinadores, se trata únicamente de pedir a la futura División que lleve a

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Comisión Política Especial, anexo, vol. II, documento A/927, anexos A y B.

cabo su labor en forma precisa, sin que ello implique decirle cómo deberá hacerlo. Confío en que esta aclaración pueda ser útil a los miembros de la Asamblea y elimine toda posible duda con respecto al alcance de esta expresión.

47. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Israel, quien desea plantear una cuestión de orden.

48. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Se trata de una aclaración. Desearía saber cuál fue con exactitud la cuestión de orden a que se refirió el orador precedente.

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Estimo que el representante de Madagascar, hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, trató de explicar el alcance de los términos "bajo su orientación" para beneficio de la Asamblea. Esa fue la esencia de la cuestión de orden que planteó el representante de Madagascar.

50. La Asamblea General deberá ahora proceder a votar, en primer lugar, sobre el proyecto de resolución A/34/L.41/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Canadá, Dinamarca, República Federal de Alemania, Islandia, Israel, Países Bajos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Fiji, Finlandia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Suecia.

Por 118 votos contra 10 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/65 C)⁴.

⁴ La delegación de Mauricio informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/34/L.42. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de dicho proyecto de resolución figura en el documento A/34/794. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Austria, Chile, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Japón, Suecia.

Por 117 votos contra 15 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/65 D)⁵.

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a la representante de Noruega, en explicación de voto después de la votación.

53. Sra. KIRSTE (Noruega) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en contra de los cuatro proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina que figuran en los documentos A/34/L.41 a A/34/L.44. Nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/34/L.41 y A/34/L.42 refleja las reservas que tenemos acerca del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos existente en la Secretaría. En nuestra opinión, los proyectos de resolución A/34/L.43 y A/34/L.44 no contemplan, en forma adecuada y equilibrada, los principios fundamentales que deben constituir la base de una solución pacífica y global del conflicto del Oriente Medio.

54. El Gobierno de Noruega sigue firmemente convencido de que una solución justa y pacífica de dicho conflicto debe basarse en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973)

⁵ *Idem.*

del Consejo de Seguridad. Esa solución debe fundarse en el principio de que es inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza, en el respeto de la soberanía de todos los Estados de la región y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, y en el reconocimiento de los derechos nacionales legítimos de los palestinos.

55. El Gobierno noruego ha apoyado los acuerdos de Camp David⁶ y el Tratado de paz entre Egipto e Israel⁷ porque representan un primer paso importante hacia una solución global del problema del Oriente Medio.

56. Para intensificar el proceso de paz es necesario aclarar el problema central y más difícil que existe en el Oriente Medio, es decir, la cuestión de los derechos de los palestinos y su participación en las negociaciones y en el proceso de paz. Es preciso que todas las partes interesadas participen en el proceso de paz y tengan interés en su resultado exitoso. Tal resultado debe incluir la salvaguardia del derecho de los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y los legítimos derechos del pueblo palestino.

57. Noruega atribuye importancia especial al principio de la reciprocidad en esta materia: Israel debe reconocer los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino y los palestinos deben reconocer el derecho de Israel a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia (*continuación**):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) Informe del Secretario General

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como saben los representantes, la Asamblea General concluyó el debate sobre este tema en su 96a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1979. La Asamblea tiene ahora ante sí los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/34/L.45 a A/34/L.50/Rev.1 y A/34/L.56. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución A/34/L.45 a A/34/L.50/Rev.1 aparece en el documento A/34/807.

59. Doy la palabra al representante de Madagascar para que presente el proyecto de resolución A/34/L.56.

60. Sr. RABETAFIKA (Madagascar) (*interpretación del francés*): Como complemento de los proyectos de resolución A/34/L.45 a A/34/L.50/Rev.1, que fueron presentados en una sesión anterior, tengo el honor de presentar ahora, para su aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución A/34/L.56, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica". Pienso que el título de

este proyecto de resolución revela su objeto y su alcance. Se nos ha pedido que expresemos nuestros puntos de vista sobre una situación colonial y un caso de ocupación ilegal que subsisten a pesar de las numerosas declaraciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización y las resoluciones específicas aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre esta cuestión, amén de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia⁸, dando por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia.

61. No contento con proseguir e intensificar su explotación de los recursos naturales y humanos de ese Territorio internacional, el régimen racista no vacila frente a cualquier dificultad para mantener su dominación sobre Namibia y quebrar la lucha legítima librada por el heroico pueblo namibiano, bajo la dirección de la (SWAPO), con miras a lograr su derecho a la libre determinación y la independencia nacional.

62. Ha sido evidente, en estos últimos años, que las medidas de opresión y represión, los encarcelamientos, las detenciones arbitrarias, las torturas, las sanciones colectivas y otras medidas de intimidación no son ya suficientes para mantener sometido a un pueblo que ha adquirido conciencia y aspira a la restauración de su dignidad, libertad, justicia y progreso social. Debido a la complacencia — podríamos decir la complicidad — de ciertas Potencias imperialistas, que no desaprovechan ninguna oportunidad para sacar beneficios de los recursos humanos y naturales del África meridional, el régimen racista trata de perpetuar su hegemonía por otros medios. Al desarrollar su capacidad de poseer armas nucleares para intensificar su influencia política y militar, se instala en la posición de interlocutor obligado en todas las cuestiones que interesen a la región, aun cuando su estatura moral es de las más dudosas y su legitimidad de las más impugnables.

63. En lo que se refiere a Namibia en particular, sus esfuerzos tienden a eliminar físicamente a los militantes de la SWAPO, desacreditar políticamente a ese movimiento y otorgar una independencia ficticia por intermedio de títeres cuya lealtad ha sido comprada y que se encuentran sometidos a su voluntad.

64. Nuestra reacción con respecto a esta situación se expresa en el proyecto de resolución A/34/L.56 que, en lo que se refiere a las resoluciones anteriores sobre el mismo tema, no contiene innovaciones en cuanto a la condena de ciertos actos o políticas del régimen racista o de sus aliados o en lo que atañe a la reafirmación de algunos principios en los cuales se inspiran nuestras acciones.

65. De esta manera, condenamos el mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su negativa persistente a respetar las resoluciones de la Asamblea General y los obstáculos que coloca ese régimen en el camino de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. También condenamos sus maniobras tendientes a imponer en Namibia un arreglo interno, es decir, una solución que no corresponda a los preceptos de nuestra Organización ni a los deseos de la SWAPO, única representante auténtica del pueblo de Namibia. Condenamos las medidas de represión, individuales o colectivas, la militarización creciente del Territorio y las tentativas hechas para desmembrarlo, en especial la an-

* Reanudación de los trabajos de la 96a. sesión.

⁶ Un esquema para la paz en el Oriente Medio, acordado en Camp David, y un esquema para la conclusión de un tratado de paz entre Egipto e Israel, firmados en Washington el 17 de septiembre de 1978.

⁷ Tratado de paz entre la República Árabe de Egipto y el Estado de Israel, firmado en Washington el 26 de marzo de 1979.

⁸ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

xión de Walvis Bay, que forma parte integrante y que es inseparable de Namibia. También condenamos a aquellos Estados occidentales que han ayudado a Sudáfrica a adquirir la capacidad nuclear y exigimos la cooperación de todos para hacer fracasar el proyecto sudafricano en materia de armas nucleares. Por último, no olvidamos condenar a los intereses económicos que siempre han sido un obstáculo, de una u otra forma, para el logro de la plena independencia de Namibia.

66. Los principios que deseamos reafirmar se refieren, ante todo, al derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia nacional dentro de una Namibia unida; también se vinculan con la legitimidad de la lucha política o armada que se lleva a cabo contra la ocupación ilegal del Territorio internacional. Por este motivo, pedimos a todos los países que brinden la ayuda necesaria, ya sea política, diplomática o material, para garantizar el éxito de esta lucha.

67. El proyecto de resolución reafirma también que ninguna solución será válida si no es aceptada por la SWAPO, que debe participar en todos los esfuerzos tendientes a resolver el problema.

68. Por otra parte, también se reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se encuentra bajo la autoridad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que es el encargado de administrarlo legalmente hasta la concreción de la independencia nacional.

69. Deseo recordar ahora las disposiciones relativas al no reconocimiento de todo régimen que pueda ser impuesto en desprecio de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, así como la necesidad de liberar con urgencia a los presos políticos. También quiero llamar la atención respecto a dos párrafos que señalan que, en primer lugar, la ocupación ilegal es un acto de agresión contra el pueblo namibiano y el conjunto de las Naciones Unidas, tal como figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva; y, en segundo lugar, que existe una amenaza a la paz y la seguridad internacionales como consecuencia del desafío constante de Sudáfrica a las Naciones Unidas, que es resultado de su ocupación ilegal de Namibia, de su guerra de represión, de los actos de agresión dirigidos contra los Estados vecinos y de la política de expansión colonialista, de la política de *apartheid* y de la fabricación de armas nucleares por Sudáfrica. A todo esto hacemos referencia en el párrafo 18 de la parte dispositiva.

70. De esta forma, creemos que se han reunido las condiciones para la aplicación de las disposiciones coercitivas del Capítulo VII de la Carta.

71. El último párrafo de la parte dispositiva contiene una exhortación solemne al Consejo de Seguridad para que se reúna urgentemente, a fin de obligar a Sudáfrica a que se retire del Territorio a través de la adopción de sanciones globales y obligatorias contra ese país. En el caso de que el Consejo no actúe en la forma que le impone su mandato, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ya decidió, en el curso de su 33º período ordinario de sesiones, celebrado del 6 al 20 de julio de 1979 en Monrovia, celebrar un período extraordinario de sesiones para establecer una nueva estrategia encaminada a la liberación de Namibia [véase A/34/552, anexo I, CM/Res. 720 (XXXIII)]. En el cuarto párrafo del preámbulo se menciona esta decisión adoptada en Monrovia.

72. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Escucharemos ahora a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación, sobre cualesquiera de los siete proyectos de resolución, o sobre todos ellos.

73. Sr. DE ALBUQUERQUE (Portugal) (*interpretación del inglés*): Al acercarnos a una solución final de algunos de los graves problemas que han perturbado al Africa meridional durante los últimos decenios, la delegación portuguesa estima que deben dejarse abiertas todas las vías razonables de negociación y transacción para promover las posibilidades de paz.

74. A este respecto, debe rendirse un especial homenaje al fallecido Presidente Neto, de Angola, cuyos incansables esfuerzos en la búsqueda de la paz y la independencia para Namibia llevaron a la propuesta, que se encuentra ahora en la mesa de negociación, de una zona desmilitarizada a lo largo de la frontera de Namibia, Angola y Zambia. Hemos tomado nota con satisfacción de que la reciente serie de conversaciones patrocinadas por el Secretario General está logrando cierto progreso. La SWAPO, los Estados de la línea del frente y más recientemente Sudáfrica han aceptado la idea de una zona desmilitarizada y confiamos en que esas negociaciones sobre los arreglos prácticos para el establecimiento de tal zona se vean coronados por el éxito.

75. En ese entendimiento, mi delegación se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución que, a nuestro juicio, pueden tener un efecto indeseable sobre las negociaciones en curso. Pero esta actitud no debe interpretarse de ningún modo como un debilitamiento de nuestro compromiso para lograr una Namibia libre e independiente. La comunidad internacional ha estado esperando durante demasiado tiempo una solución pacífica que tenga en cuenta los intereses y aspiraciones legítimos del pueblo namibiano.

76. Deben obtenerse a la brevedad resultados positivos, porque de otro modo tendrán que contemplarse otras medidas más eficaces para asegurar la rápida obtención de una independencia internacionalmente reconocida para Namibia.

77. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución que estamos considerando. Lo hacemos a pesar de serias reservas que tenemos con respecto a algunas disposiciones del proyecto de resolución A/34/L.56, relativo a la situación en Namibia.

78. Como tuvimos oportunidad de declarar ya, en nuestra explicación de voto realizada en la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el 31 de mayo de 1979⁹, nuestro voto afirmativo sobre este proyecto de resolución debe considerarse en el contexto del conjunto de la situación namibiana. Es claro que esa situación ha llegado a una etapa en la que es necesario seguir ejerciendo la mayor presión posible sobre Sudáfrica para que acepte los principios sentados por la comunidad mundial para la solución del problema namibiano. El proyecto de resolución es una expresión clara de la continua frustración por la resistencia de Sudáfrica a acatar esos principios. Compartimos esa frustración.

79. El proyecto de resolución también refleja la decisión de la Organización de sostener su autoridad legal sobre Namibia y de impedir que Sudáfrica imponga soluciones al pueblo del Territorio, que no estén de acuerdo con esos

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 108a. sesión, párrs. 5 a 11.

principios establecidos. Compartimos esa decisión. A nuestro juicio, uno de dichos principios es — y debe ser — que ninguno de los partidos que disfruten de apoyo popular debe ser excluido del proceso de independencia y de poder llegar al gobierno de la nueva nación. La SWAPO constituye uno de esos partidos.

80. Debo dejar constancia ahora de las reservas que tenemos. A nuestro juicio, el proyecto de resolución pudo haber reflejado mejor un principio básico que nosotros pensamos todavía debe prevalecer, o sea, el de que debemos persistir en explorar todas las alternativas pacíficas posibles para promover y apoyar los intereses legítimos de todo el pueblo namibiano. Las negociaciones que tienen lugar bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas constituyen esa alternativa.

81. En su intervención ante la Asamblea General, mi delegación subrayó que el Consejo de Seguridad debe estar a la altura de sus responsabilidades para ejercer presión sobre Sudáfrica. A este respecto desearíamos simplemente agregar que es el propio Consejo el que debe decidir sobre la adopción de medidas concretas.

82. Mi delegación tiene particulares reservas que formular con respecto a los párrafos que, directa o indirectamente, legalizan el uso de la fuerza. Como hemos declarado en muchas ocasiones anteriores, nos resulta comprensible que, en su desesperación y frente a la represión brutal, el pueblo namibiano finalmente no haya visto otra alternativa que recurrir a la lucha armada. Esa lucha se realiza con el legítimo propósito de crear una Namibia independiente y unida.

83. Comprender esto — y prácticamente todos los países lo hacen — es una cosa; otra cosa es hacer que la Asamblea General respalde explícitamente el uso de la fuerza. Suecia siempre ha destacado el papel que desempeñan las Naciones Unidas respecto a proporcionar soluciones pacíficas para los conflictos internacionales. La Carta define las circunstancias bajo las cuales puede recurrirse al uso de la fuerza y asigna la responsabilidad primordial de emprender o apoyar acciones mediante la fuerza al Consejo de Seguridad. Las disposiciones de la Carta en este aspecto son, a juicio de mi Gobierno, de importancia fundamental.

84. A pesar de estas reservas, que son serias, estimamos que en la actual situación debemos apoyar el sentido general del proyecto de resolución. Nuestro voto a favor de este proyecto de resolución es una expresión de nuestro apoyo a la necesidad, bajo las presentes circunstancias extraordinarias, de ejercer la máxima presión posible sobre Sudáfrica.

85. Sr. GAUCI (Malta) (*interpretación del inglés*): El 2 de mayo del año pasado¹⁰, durante el período extraordinario de sesiones que la Asamblea dedicó a la cuestión de Namibia, tuve el privilegio de explicar con cierta extensión nuestras opiniones sobre este tema y destacué nuestra esperanza de lograr una solución pacífica.

86. Durante el debate de este año, no obstante nuestro pesar por el hecho de que no se haya logrado aún el progreso propugnado y respaldado internacionalmente con tanta firmeza, no deseo recargar esta reunión con una repetición de las opiniones de Malta.

87. Al mismo tiempo, no puedo dejar pasar esta oportunidad sin expresar, por lo menos, nuestro aprecio a todos

los que siguen luchando valientemente por lograr la independencia auténtica de Namibia, y deploro una vez más, en los términos más firmes, la actitud desafiante de Sudáfrica con respecto a los acontecimientos de Namibia y en cuanto a su política relativa a la mayoría del pueblo de su propio territorio, mediante la aplicación pertinaz y cruel del odioso sistema de *apartheid*.

88. Por nuestra parte, repito que, desde que Malta logró su independencia, ni un solo centavo ha enriquecido el tesoro de Sudáfrica mediante relaciones comerciales con mi país; y ni una sola bala de Malta ha ayudado a realizar las acciones represivas del régimen Sudafricano, sea contra la mayoría de su propio pueblo o contra la población de Namibia.

89. Consideramos muy adecuado, Sr. Presidente, que este año el debate tenga lugar bajo su dirección y, por lo tanto, beneficiándose de su larga vinculación con este tema y de su rica experiencia en la materia. Esperamos que esto sea augurio de futuros éxitos.

90. Tengo el honor, una vez más, de encomiar a la SWAPO y a sus dirigentes por su lucha continua en favor de la auténtica independencia, por la cual tantos nobles hijos de Africa lo han dado todo.

91. Deseamos expresar nuestra solidaridad con los países de Africa en su expresión de profunda preocupación por las tácticas dilatorias de Sudáfrica, y por lo tanto apoyaremos todos los proyectos de resolución que han propuesto, aunque tal vez haya unos pocos párrafos de las partes dispositivas de esos proyectos que hubiesen obtenido apoyo mucho más amplio — y, en consecuencia, mejores perspectivas de aplicación práctica — de haber sido redactados en distinta forma.

92. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la delegación finlandesa votará a favor de todos los proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia. Al hacerlo, deseamos dar otra expresión de nuestro consecuente apoyo a los esfuerzos del pueblo namibiano para lograr una libre determinación e independencia genuinas. Consideramos que esa meta puede y debe lograrse a través de medios pacíficos que sean compatibles con las más profundas aspiraciones del pueblo namibiano.

93. Al adoptar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), el Consejo de Seguridad echó las bases para una transición pacífica a la independencia que fuese internacionalmente aceptable y para un reconocimiento internacional de Namibia mediante elecciones, bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

94. La posición del Gobierno finlandés fue explicada de manera amplia en mi declaración formulada en el debate general sobre este tema el 6 de diciembre pasado [91a. sesión], y no es necesario repetirla aquí. Pero desearía subrayar que mi Gobierno no ha perdido las esperanzas de que sea posible alcanzar una solución pacífica y negociada, teniendo en cuenta la consecuencia y la cooperación de todas las partes interesadas.

95. Si bien apoyamos el propósito principal de los proyectos de resolución, tenemos sin embargo serias reservas, especialmente respecto del proyecto de resolución A/34/L.56. En primer término, lamentamos que este proyecto no refleje apropiadamente los esfuerzos para al-

¹⁰ *Ibid.*, noveno período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, 13a. sesión, párrs. 57 a 72.

canzar una solución pacífica y negociada, de conformidad con el plan del Consejo de Seguridad¹¹.

96. En segundo término, Finlandia siempre ha expresado su total convencimiento de que las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible para lograr soluciones pacíficas. Esta es una posición de principio y, por lo tanto, no ha sufrido modificación. En consecuencia, no aceptamos que se apoye la lucha armada y no podemos aprobar párrafos que están en contradicción con este objetivo, salvo en aquellos casos que están claramente definidos en la Carta.

97. En tercer término, hay una serie de disposiciones que afectan la división de competencias entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de una manera tal que, a nuestro juicio, no es congruente con la Carta de las Naciones Unidas. Las opiniones de mi Gobierno a este respecto son muy bien conocidas y no creo que haya necesidad de entrar en detalles en esta oportunidad.

98. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General debe tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/34/L.45, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 138 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 A)¹².

99. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/34/L.46, titulado "Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 134 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 B)¹³.

100. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/34/L.47, titulado "Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica,

¹¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978, documento S/12636.

¹² La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

¹³ *Idem.*

Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 136 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 C)¹⁴.

101. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al proyecto de resolución A/34/L.48, titulado "Programa de la nación namibiana". ¿Puedo entender que la Asamblea General desea aprobar este proyecto de resolución sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 D).

102. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al proyecto de resolución A/34/L.49, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia". ¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo en aprobar este proyecto de resolución sin votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 E).

103. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al proyecto de resolución A/34/L.51/Rev.1, titulado "Difusión de información sobre Namibia". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos en favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, República

Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 139 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 F)¹⁵.

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Finalmente, pongo a votación el proyecto de resolución A/34/L.56, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/92 G)¹⁶.

105. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

106. Sr. KEATING (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Hablo en nombre de los nueve Estados miembros de la Comunidad Europea.

107. En sus declaraciones en el curso del debate general sobre la cuestión de Namibia, los nueve países destacaron su convicción de que al pueblo de Namibia se le debe permitir, sin demora, determinar su futuro y escoger a sus representantes mediante elecciones libres y justas bajo la vigilancia y control de las Naciones Unidas. Esto está de acuerdo con el plan adoptado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), y guarda relación con la resolución 385 (1976) del propio Consejo.

108. Los nueve Gobiernos continúan apoyando los esfuerzos que se han hecho para lograr una pronta y pacífica solución a la cuestión de Namibia y observan con atención el desarrollo de los acontecimientos en el Territorio. Sin embargo, lamentan que, en ciertos aspectos, las resoluciones que acaba de aprobar la Asamblea General no tienen en cuenta esos esfuerzos e incluso los entorpecen.

109. Los nueve Estados se abstienen de ser parte de cualquier apoyo, explícito o implícito, de la lucha armada por considerar que es responsabilidad expresa de las Naciones Unidas, de acuerdo con su Carta, la búsqueda de soluciones por medios pacíficos. El acatamiento de los nueve países de los preceptos de la Carta y del concepto de división de competencias sigue sin alteración alguna. Sus reservas sobre determinados elementos incorporados en las resoluciones que se acaban de aprobar son bien conocidas.

110. Los nueve miembros de la Comunidad continuarán apoyando todos los esfuerzos que se hagan para encontrar una solución rápida y pacífica al problema de Namibia.

111. Sr. GUERREIRO (Brasil) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/34/L.47, relacionado con la acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia.

112. Brasil votó a favor del proyecto de resolución debido al fuerte apoyo que presta a la causa de una Namibia independiente. Sin embargo, a nuestro juicio, la redacción empleada en el documento A/34/L.47 va más allá de lo que parecería necesario y viable para proteger los derechos e intereses de Namibia en los foros internacionales. Además, como cuestión de principio, el Gobierno brasileño no puede pronunciarse a favor de que a un órgano de las Naciones Unidas se le conceda el mismo estatuto de que gozan ciertos Estados Miembros soberanos de la Organización.

113. Por lo tanto, el Gobierno brasileño quiere dejar constancia de que la decisión que se acaba de tomar no

puede considerarse como un precedente jurídico o político por tratarse de una situación *sui generis*.

114. Sr. FEITH (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Los Países Bajos apoyan plenamente lo dicho en esta sesión, al explicar el voto de los nueve países miembros de la Comunidad Europea, por el representante de Irlanda. Pero quisiéramos añadir algunas consideraciones en nombre propio.

115. Los Países Bajos consideran el plan de solución aprobado por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 435 (1978) como la mejor base sobre la cual puede alcanzarse una solución internacionalmente aceptable. La raíz del problema reside en la persistente negativa de Sudáfrica a poner fin a su ocupación de Namibia. Ha ocupado ese Territorio desde 1966 en contravención de las decisiones de las Naciones Unidas. El plan de solución preconiza la retirada de la administración ilegal de Sudáfrica y permite al pueblo de Namibia determinar su propio futuro en base a elecciones libres y justas bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas.

116. Los Países Bajos siempre han apoyado los esfuerzos del Secretario General, del grupo de los cinco Estados occidentales y de los Estados de primera línea con miras a la aplicación del plan. Tenemos contraída una deuda para con ellos por las contribuciones que han hecho y esperamos un pronto acuerdo que permita que entre en funciones el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición.

117. Desde que mi delegación hizo uso de la palabra en esta materia durante la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones¹⁷, las negociaciones entre las partes interesadas han conducido a una limitación de las importantes cuestiones pendientes. La falta de acuerdo entre Sudáfrica y la SWAPO sobre las disposiciones que figuran en el informe del Secretario General del 26 de febrero¹⁸ con respecto a las restricciones básicas han amenazado el resultado final. Sin embargo, la oportuna propuesta del difunto Presidente Neto, de Angola, para la creación de una zona desmilitarizada permitió salir del estancamiento.

118. Aunque la reacción de Sudáfrica sobre el concepto de zona desmilitarizada puede considerarse como una medida que desbloquea el estancamiento, su respuesta¹⁹ no corresponde a lo que esperaban los Estados de primera línea y la SWAPO, por cuanto es preciso cumplir una serie de requisitos. Por lo tanto, pedimos a Sudáfrica que disipe, durante las próximas negociaciones técnicas, todo tipo de dudas en cuanto a su disposición a aceptar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Ha transcurrido prácticamente un año y todavía no hemos llegado al funcionamiento real del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición.

119. Examinando el problema con amplitud, creemos que la perspectiva de lograr un cambio pacífico en el Africa meridional ha mejorado un tanto. Esperamos que estos acontecimientos alentadores respecto a Zimbabwe faciliten también una solución internacionalmente reconocida para la cuestión de Namibia. El Gobierno neerlandés considera que, tanto en Zimbabwe como en Namibia, el

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 108a. sesión, párrs. 53 a 59.

¹⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13120.

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979, documento S/13680.

¹⁶ Las delegaciones de Guinea Ecuatorial y Turquía informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

proceso de libre determinación ha de realizarse sobre la base de elecciones libres y justas sin injerencia alguna u hostigamiento de ningún tipo hacia los oponentes políticos. Los diversos partidos políticos en ambos territorios deben poder votar en una atmósfera de total imparcialidad. Ninguno de esos partidos debiera ser calificado por anticipado como representante indiscutible de la población. Quiero reiterar también que es inaceptable para mi Gobierno toda transferencia de poder a una autoridad autoimpuesta en Namibia. Mi país opina que toda solución interna que Pretoria considere que va en interés propio puede convertirse en un peligro para la paz y seguridad internacionales.

120. Esperábamos que la Asamblea General centrara su atención en la aplicación del plan de arreglo, alentado los esfuerzos de mediación para alcanzar el fin deseado. Es de lamentar que las resoluciones con que contamos por lo general no tengan en cuenta estos hechos. Además, hay consideraciones que nos impiden votar en su favor. Así, pues, mantenemos nuestra oposición en cuanto a considerar a la SWAPO como única y legítima representante del pueblo namibiano. Consideramos a esa Organización como una fuerza política importante en Namibia; pero pretender que es la única representante supone prejuzgar el resultado de las elecciones. Tampoco podemos aceptar ciertas referencias en resoluciones de las Naciones Unidas por las que se condona el uso de la fuerza. Y también objetamos que se condene a algunos Estados occidentales porque se dice que ayudaron a Sudáfrica en el desarrollo de su capacidad nuclear.

121. Por último, mi Gobierno sostiene que, hasta que se conozca el resultado de los esfuerzos de mediación, no se justifica la aplicación de medidas de coacción contra Sudáfrica, en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta. Pero seguimos dispuestos a apoyar la acción del Consejo de Seguridad en caso de que no se llegue a un acuerdo sobre la base del plan de las Naciones Unidas.

122. Sr. SCHMID (Austria) (*interpretación del inglés*): Hace sólo unos pocos días [92a. sesión], Austria tuvo oportunidad de volver a explicar su posición sobre la cuestión de Namibia. Dijimos de nuestra preocupación y ansiedad por el deterioro de la situación en el Territorio, que es resultado de las reacciones del Gobierno de Sudáfrica. Hemos dejado en claro nuestro apoyo continuo para que se obtenga una solución del problema sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas — en especial la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad — tal como se estipula en el plan de transición de las Naciones Unidas. Austria ha afirmado una y otra vez que se debe movilizar la presión internacional contra Sudáfrica para lograr que se ajuste a las disposiciones pertinentes. Por lo tanto, apoyamos los objetivos y las metas prácticas de los proyectos de resolución presentados con arreglo a este tema del programa.

123. No obstante, debido a algunos elementos que figuran en el texto y que son contrarios a nuestras tradiciones políticas e irreconciliables con algunos de nuestros principios constitucionales, nuestra delegación tuvo que abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/34/L.56. Como hemos explicado en muchas oportunidades, sólo podemos apoyar un cambio por medios pacíficos y de negociaciones, tal como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas.

124. Además, el Gobierno austríaco opina que sólo se podrá llegar a una solución viable sobre la base de elecciones libres y justas, cuyo resultado no debiera ser pre-

juizado proclamando a ninguna de las partes como la única representante legítima del pueblo de un territorio determinado.

125. Sr. ANDERSON (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia votó a favor de seis de los siete proyectos de resolución presentados sobre este tema. Mi Gobierno lamenta no haber podido apoyar también el texto del proyecto de resolución A/34/L.56, sobre la situación en Namibia, porque contiene elementos que, a nuestro juicio, no tienen en cuenta debidamente la realidad de la situación. Mi delegación cree que el proyecto de resolución habría sido mejor inspirado si se hubiera procedido a una consulta de las partes interesadas más amplia de lo que fue posible en este caso, y espera que en el futuro se logre esa consulta más amplia.

126. Lamentamos en especial que esta resolución no tenga debidamente en cuenta la necesidad de apoyar procesos pacíficos para lograr la solución en Namibia. Me refiero, por supuesto, al plan de soluciones ideado por los cinco países occidentales, que Australia apoya decididamente y que, en verdad, es la única promesa de un arreglo pacífico para la situación namibiana.

127. Sin embargo, Australia considera vital que Sudáfrica avance sincera y rápidamente hacia la solución de este problema, y estamos dispuestos a unimos a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para ayudar a la aplicación del plan mediante una aportación nacional al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el período de transición.

128. La posición de Australia sobre el resto de los proyectos es bien conocida y no hay por qué volver a ella en esta explicación de voto. Simplemente destacaré que Australia objeta categóricamente que se mencione tendenciosamente a países o grupos de países en algunos proyectos; que no creemos que se pueda estar de acuerdo con que toda la actividad económica extranjera en Namibia deba ser descripta como necesariamente explotadora, y que la redacción de algunos de los textos pudo haber sido más feliz.

129. Sin embargo, quiero dejar bien en claro que Australia está decididamente comprometida con el éxito de los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver la situación en Namibia. Estamos especialmente comprometidos con los esfuerzos actuales del Consejo de Seguridad para que Namibia obtenga su libre determinación y su independencia, y comprendemos plenamente las frustraciones que puede provocar la situación que la Asamblea tiene ahora ante sí.

130. Sr. MacKAY (Canadá) (*interpretación del inglés*): A modo de explicación de voto, los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania desean reafirmar su compromiso cabal con la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y su adhesión igualmente firme a las previsiones de la Carta de las Naciones Unidas, en especial las relacionadas con las respectivas atribuciones y funciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

131. Nuestros Gobiernos se han comprometido firmemente a llevar adelante una iniciativa que logre una independencia reconocida internacionalmente para Namibia. Y no queremos que se la complique adoptando posiciones sobre el fondo de los proyectos de resolución que examinamos.

132. Por ello, por razones solo de procedimiento y sin perjuicio de nuestras bien conocidas posiciones, las cinco delegaciones nos hemos abstenido en la votación de los proyectos de resolución A/34/L.45, A/34/L.46, A/34/L.47, A/34/L.50/Rev.1 y A/34/L.56. Nos unimos al consenso respecto de los proyectos de resolución A/34/L.48 y A/34/L.49, pese a ciertas salvedades que se explicaron anteriormente.

133. Sr. MURATA (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea hacer algunos comentarios sobre los proyectos de resolución que acaban de ser aprobados y que votamos afirmativamente.

134. Respecto del proyecto de resolución titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia", que figura en el documento A/34/L.45, mi delegación considera que hay algunas expresiones en la parte dispositiva que resultan difíciles de suscribir.

135. En cuanto al proyecto de resolución titulado "Intensificación y coordinación de las acciones de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia", que consta en el documento A/34/L.46, mi delegación tiene reservas sobre los párrafos 2 y 7 de la parte dispositiva.

136. En lo que se refiere al proyecto de resolución titulado "Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia", contenido en el documento A/34/L.47, mi delegación tiene reservas sobre algunos párrafos de la parte dispositiva.

137. Sr. KOLBY (Noruega) (*interpretación del inglés*): La delegación de Noruega votó a favor de los proyectos de resolución porque apoyamos lo esencial de su contenido. Sin embargo, tenemos serias reservas con respecto a algunos de sus elementos.

138. Como cuestión de principio, Noruega ha estado siempre a favor de los cambios políticos efectuados por medios pacíficos, principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas. Siempre hemos mantenido que no deben condonarse aquellas fórmulas que alientan explícitamente el uso de la fuerza armada. Por lo tanto, tenemos serias reservas en cuanto al empleo de esas fórmulas en los proyectos de resolución. En cuanto al llamamiento para que se preste todo el apoyo y la asistencia necesarios a la SWAPO, quiero insistir en la antigua política del Gobierno noruego de proveer asistencia humanitaria y económica.

139. Finalmente, mi delegación cree que las resoluciones que se acaban de aprobar no reflejan adecuadamente las importantes negociaciones que se celebran actualmente con miras a una solución internacionalmente aceptable del problema de Namibia, permitiendo elecciones libres y justas bajo el control y la fiscalización de las Naciones Unidas. El Gobierno noruego apoya plenamente estas negociaciones pues sólo los resultados de este proceso político pueden determinar el futuro político de Namibia.

140. Sr. VAYENAS (Grecia) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha votado a favor de todos los proyectos de resolución sobre Namibia que acaban de ser aprobados. Al hacerlo, ha querido dar una vez más su pleno apoyo a la lucha del pueblo namibiano por su independencia, de conformidad con las numerosas resoluciones de nuestra Organización a este respecto.

141. Sin embargo, algunos párrafos del proyecto de resolución A/34/L.56 nos han creado dificultades y, si hubiese habido un voto por separado sobre dichos párrafos, nos hubiéramos visto obligados a abstenernos. Me refiero, entre otros, a los dos últimos párrafos de la parte dispositiva

en cuya redacción, no parece haberse tenido en cuenta algunos hechos recientes presumiblemente alentadores.

142. Consideramos, en efecto, que sería útil evitar en esta etapa toda iniciativa que pueda obstaculizar las negociaciones en curso, a las cuales atribuimos gran importancia.

143. Sr. PFIRTER (Argentina): Deseamos formular ciertas reservas con respecto a los párrafos 3 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.56, recién aprobado por la Asamblea General.

144. En nuestra opinión, el contenido de esos párrafos no es enteramente compatible con el proceso negociador puesto en marcha sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, relativo a Namibia, y con el proceso pacífico, democrático e igualitario pedido por esta misma Asamblea General para la descolonización del territorio. Por otro lado, el párrafo 12 implica el endosar un medio de acción no contemplado en la Carta de las Naciones Unidas.

145. Estas son las reservas que establecen el marco para nuestra posición sobre los párrafos 4 y 13 del proyecto de resolución A/34/L.56.

146. Por último, deseamos reiterar nuestra convicción de que la mención, a modo de crítica, de países o grupos de países, en este y otros textos aprobados por la Asamblea General, resulta poco recomendable ya que resta apoyo y eficacia a esas decisiones.

147. Sr. MAKEKA (Lesotho) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución sometidos a la Asamblea. Sin embargo, con respecto al proyecto de resolución A/34/L.56, tuvo ciertos problemas referentes al texto de la parte dispositiva.

148. Sr. ERALP (Turquía) (*interpretación del inglés*): La delegación turca votó a favor de los siete proyectos de resolución relativos a la cuestión de Namibia, pese a ciertas dificultades con que tropezamos, especialmente en cuanto al proyecto de resolución A/34/L.56.

149. Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, nuestra delegación reconoce la responsabilidad única que cabe a esta Organización con respecto a dicho Territorio. Como lo explicamos el 7 de diciembre, al expresar detalladamente nuestras opiniones acerca de esta cuestión [94a. sesión], todavía consideramos que un arreglo negociado de la cuestión de Namibia puede encontrarse en los términos del plan de transición de las Naciones Unidas aprobado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

150. Aunque creemos que el proyecto de resolución A/34/L.56 no refleja adecuadamente los esfuerzos por la paz en este aspecto, entendemos las frustraciones causadas en la comunidad internacional debido a la actitud intransigente de Sudáfrica y a sus tácticas dilatorias. Nuestro voto positivo a favor del proyecto de resolución A/34/L.56 puede, en consecuencia, ser interpretado dentro del contexto de la declaración que hicimos el 7 del corriente mes ante esta Asamblea y de la característica apremiante de la situación prevaleciente en Namibia en su conjunto.

151. Sr. TLOU (Botswana) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor de todos los proyectos de resolución pero tenemos cierto problema con el párrafo 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.56, que establece sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

152. Nos abstuvimos y reservamos nuestra posición en cuanto a la aplicación del Capítulo VII. Queremos que consten nuestras reservas en cuanto al párrafo 24 de la parte dispositiva.

153. Inadvertidamente, Botswana figura entre los patrocinadores de dicho proyecto de resolución. Por lo tanto, retiramos dicho patrocinio.

154. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la SWAPO, que desea hacer una declaración.

155. Sr. MUESHIHANGE (Organización del Pueblo del Asia Sudoriental) (*interpretación del inglés*): Nos causa gran placer intervenir nuevamente, en especial cuando este debate está a punto de terminar.

156. La delegación de la SWAPO escuchó con cuidadosa y sincera atención a los ochenta y tantos oradores que hicieron uso de la palabra en este debate. Nos reconforta grandemente el hecho de que la enorme mayoría de ellos reafirmó su permanente solidaridad y apoyo a la lucha del pueblo namibiano y su movimiento de vanguardia, la SWAPO.

157. Apreciamos también el hecho de que esa mayoría no perdió tiempo ni ahorró palabras para denunciar y condenar a la junta fascista bóer de Pretoria por su ocupación ilegal de Namibia, su represión brutal de los patriotas y militantes namibianos y su despiadada explotación del pueblo y los recursos naturales de nuestro país, incluidos sus planes colonialistas para destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

158. Además, nos alentó observar que no sólo los fascistas de Pretoria sino también los países occidentales imperialistas más importantes fueron condenados y señalados por su duplicidad e hipocresía con respecto a su intervención en la situación colonial de represión brutal y explotación despiadada que perpetra el régimen de Botha en Namibia.

159. Se ha convenido ahora en que la situación en Namibia es crítica y extremadamente peligrosa, amenazando seriamente la paz y la seguridad de la región. La SWAPO acoge complacida el compromiso expresado por algunos oradores de ayudar a los Estados de primera línea a combatir de la manera más eficaz los esfuerzos de los regímenes ilegales de Pretoria y Salisbury para destruir la infraestructura económica y los centros de población en dichos Estados. Cualquier apoyo a los Estados de primera línea, bien directa o indirectamente, apoya la lucha de liberación en el África meridional.

160. Como nosotros, muchos oradores pidieron una urgente solución, si fuese posible negociada, del problema de Namibia. Esto es bienvenido, pero también se destacó que el proceso de negociación no debe proseguir indefinidamente y, en ningún caso, los instrumentos con que cuentan las Naciones Unidas deben utilizarse para frustrar las aspiraciones legítimas de los namibianos a la genuina independencia y para denegar todo lo que la justa lucha ha podido lograr mediante la sangre, el sudor y las lágrimas de nuestros heroicos patriotas. Los títeres fueron puestos en la picota, condenados y repudiados.

161. La SWAPO renueva su decisión de cooperar con el Secretario General y con su equipo, al igual que con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, para asegurar la pronta independencia de Namibia.

162. En este contexto, la junta bóer ha de aceptar o rechazar el plan de las Naciones Unidas. En el último caso, el Consejo de Seguridad tiene todas las atribuciones para censurar al régimen imponiéndole, a la brevedad posible, sanciones económicas totales. Tales medidas deben también ir aunadas con una decisión de la totalidad de la comunidad internacional que otorgue un apoyo abierto y masivo a la SWAPO en su lucha armada en Namibia.

163. Abandonamos Nueva York alentados por muchas cosas buenas que han sido dichas con respecto a la lucha de nuestro pueblo y de la SWAPO. Estamos absolutamente convencidos de que mientras sigan existiendo las duras condiciones de la lucha, podremos contar con la solidaridad y el apoyo de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de esta Organización.

164. La lucha continúa; independencia o muerte; venceremos.

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (*continuación**):

- a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
- b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
- c) Informe del Secretario General

165. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo recordar que la Asamblea General, en su 56a. sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1979, decidió que varias organizaciones debían ser escuchadas en la Comisión Política Especial. El informe de la Comisión sobre ese tema figura en el documento A/34/675. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide tomar nota del informe de la Comisión Política Especial?

Así queda acordado (decisión 34/423).

166. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra al Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, que desea formular una breve declaración.

167. Sr. CLARK (Nigeria) Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* (*interpretación del inglés*): Vacilo al hacer uso de la palabra en este momento para recabar la comprensión y la colaboración en los esfuerzos de un órgano creado por las Naciones Unidas el Comité Especial contra el *Apartheid*, a fin de combatir la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. Me siento tanto más reuente cuanto que siempre hemos contado con la ayuda y el apoyo del Secretario General. Siempre ha sido muy comprensivo y ha apreciado nuestro mandato, por lo que quiero aprovechar esta oportunidad para rendirle homenaje, así como a sus colaboradores, por toda la ayuda que siempre ha concedido al Centro contra el *Apartheid*.

168. Sin embargo, entiendo que durante la consideración de las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/34/L.34/Rev.1, sobre el programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*, el Secretario General informó a la Quinta Comisión acerca de un estudio del Servicio de Gestión y Administración relativo a la reorganización de los trabajos y la redistribución de las distintas funciones del Centro contra el *Apartheid*. En el párrafo 66 de la de-

* Reanudación de los trabajos de la 69a. sesión.

claración presentada por el Secretario General en el documento A/C.5/34/54 y Corr.1, del 28 de noviembre de 1979, relativo al estudio mencionado, se expresa que ha habido un aumento en el volumen del trabajo que desarrolla el Centro y una expansión de sus actividades. En el párrafo 69 de la nota del Secretario General se recuerda una decisión de la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, en el sentido de abrir una oficina de enlace en Ginebra a fin de mantener el contacto más íntimo con los organismos especializados en Europa y con las organizaciones no gubernamentales, que contribuyen enormemente a los esfuerzos por educar y movilizar a la opinión pública mundial contra el *apartheid*.

169. El informe de la Quinta Comisión [A/34/822] tendría como resultado adverso el de cerrar la oficina de enlace en Ginebra. Si bien estoy básicamente de acuerdo con el informe del Secretario General a que he hecho referencia, donde se dice que los arreglos para la oficina de Ginebra podrían mejorarse — una observación que, aparentemente, condujo a la propuesta de cerrar la oficina en Ginebra —, deseo pedir que la consideración del proyecto de resolución A/34/L.34/Rev.1 se aplaze durante un cierto tiempo, a fin de que yo pueda consultar más extensamente con el Secretario General, y también con la Quinta Comisión, acerca de la conveniencia de cerrar la oficina en Ginebra, en un momento en que existe una patente necesidad de intensificar la labor de las Naciones Unidas en materia de política contra el *apartheid*. Permítaseme agregar que, como ex Representante Permanente en Ginebra, me doy cuenta del papel muy singular de Ginebra en esta cuestión y, con todo respeto, deseo sugerir que este tema sea examinado más detenidamente.

170. Las consecuencias financieras del cierre de la oficina de Ginebra, para poder desplazar a ese funcionario a Nueva York, son mínimas. El titular continuará recibiendo el mismo sueldo de P-4 y las prerrogativas correspondientes, independientemente de que trabaje en Ginebra o en Nueva York.

171. Por lo tanto, deseo reiterar mi solicitud a usted, Sr. Presidente, y a la Asamblea General para que se aplaze la consideración del proyecto de resolución en cuestión, a fin de que este problema pueda ser resuelto a satisfacción de todos los interesados. Normalmente, no lo hubiera hecho, ya que el informe de la Quinta Comisión no afecta a la formulación del proyecto de resolución, sino más bien a la determinación de sus consecuencias financieras. Por ello hago este humilde pedido.

172. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Si la Asamblea General no tiene objeciones — y espero que a fin de facilitar nuestro trabajo no haya ninguna — aplazaremos la consideración del proyecto de resolución A/34/L.34/Rev.1, de acuerdo con la propuesta formulada por el representante de Nigeria, quien preside el Comité Especial contra el *Apartheid*.

Así queda acordado.

173. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea debe tomar una decisión sobre los 17 proyectos de resolución que examina. Concederé la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre alguno o sobre todos los proyectos de resolución.

174. Deseo recordar a la Asamblea que con arreglo al artículo 88 del reglamento, "el Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda".

175. Srta. FORT (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Los oradores que participaron en el debate sobre el tema 28 del programa expresaron sin excepción alguna su aborrecimiento de dicho sistema de separación y discriminación racial. Mi delegación desea asociarse a esta opinión generalizada: el *apartheid* es un insulto a la dignidad humana y debe ponerse fin.

176. Sin embargo, deseo dejar constancia en actas de algunas posiciones de principio fundamentales que mi delegación sostiene en relación con el debate relativo al *apartheid* y, en especial, con los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

177. En lo que atañe al proyecto de resolución A/34/L.22, mi delegación desea señalar que, al haber asumido el Gobernador británico en el día de hoy la plena autoridad legislativa y ejecutiva sobre el territorio de Rhodesia del Sur, las referencias que se hacen a Rhodesia deben aplicarse únicamente al período que precedió al retorno a la legalidad.

178. En cuanto al proyecto de resolución A/34/L.25/Rev.1 varias delegaciones han expresado su profunda preocupación con respecto a la posibilidad de que Sudáfrica adquiriera la capacidad de fabricar armas nucleares. Si se ha llevado a cabo la detonación de un artefacto nuclear en el Atlántico del Sur, en realidad estaríamos ante una cuestión que consideramos muy grave. Pero no ha habido prueba alguna que corroborara los indicios del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la posibilidad de que dicha explosión haya tenido realmente lugar. Varias delegaciones, que extrajeron una conclusión de las pocas pruebas disponibles, según las cuales Sudáfrica ha detonado un artefacto nuclear, implícitamente han dado a entender que mi Gobierno ha contribuido a ello de alguna manera. Rechazamos categóricamente toda aseveración de esta naturaleza. No puede pensarse que nosotros, como Potencia depositaria del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII) anexo*] podamos haber ayudado a que Sudáfrica fabricara o adquiriera armas nucleares o cualquier otro tipo de explosivos nucleares, porque no lo hemos hecho.

179. Respecto del proyecto de resolución A/34/L.27, nos asociaremos al consenso porque no reconocemos a los bantustanes. Empero, no podemos aceptar la plenitud de las consecuencias del párrafo 6 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución porque mi Gobierno no adoptará medidas que afecten la libertad individual prohibiendo a todas las personas y compañías bajo la jurisdicción del Reino Unido que lleven a cabo transacciones con los bantustanes.

180. Al igual que en el pasado, mi delegación también se asociará al consenso en relación con el proyecto de resolución A/34/L.28, relativo a los presos políticos en Sudáfrica. Sin embargo, no aceptamos la referencia que se hace en el párrafo 5 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución a la legitimidad o no legitimidad del Gobierno sudafricano.

181. También queremos dejar constancia en actas de nuestras reservas con respecto a las disposiciones de los proyectos de resolución A/34/L.30, A/34/L.32/Rev.1 y A/34/L.33 que instan a la acción que deben emprender las organizaciones privadas, la prensa, las emisoras de radio-difusión y de televisión, que en nuestro país son autónomas y, por lo tanto, no están sujetas al control gubernamental.

182. Si bien el Reino Unido está dispuesto a unirse al consenso en relación con el proyecto de resolución A/34/L.36/Rev.1, se desentiende de todo apoyo a la violencia implícito en los párrafos 1, 2 y 3 de la Declaración allí contenida, ni acepta que los párrafos 4 y 5 requieran la adopción de nuevas medidas legislativas o administrativas, del mismo modo que no interpreta que la formulación dada los párrafos 3 y 7 siga el tenor del Artículo 39 de la Carta.

183. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Al explicar nuestro voto en relación con los diversos proyectos de resolución relativos al *apartheid* que tenemos ante nosotros, mi delegación, que por supuesto los apoyará, observa que no enfocan en forma adecuada uno de los graves y crueles elementos integrantes del *apartheid* que el Gobierno racista de Sudáfrica viene practicando con impunidad:

184. Hay una abundante y equilibrada cantidad de material informativo digno de nuestro encomio por destacar este hostil aspecto del *apartheid*, que constituye un caso de especial sordidez en su peor alcance. Se trata de una cuestión universal que requiere una respuesta del mismo alcance.

185. No hemos podido menos de sentirnos conmovidos por una información publicada por el *New York Times* el 6 de diciembre de 1979, procedente de su corresponsal John F. Burns, bajo el encabezamiento: "Sudáfrica tiene un plan para desarraigar a un pueblo de 50.000 individuos". El artículo se refiere a una pequeña ciudad de 50.000 negros que han vivido allí por espacio de varias generaciones. De acuerdo con dicho artículo, esa ciudad tiene

"... 11 escuelas, 7 iglesias, muchos negocios, 1 centro comunitario y 1 clínica. Pero... el Gobierno de Pretoria, un Gobierno del hombre blanco, ha dispuesto que esa ciudad sea arrasada y su población, negra en su totalidad, trasladada."

Posiblemente los habitantes sean trasladados porque en la región hay tres pequeños ríos que atraviesan su tierra.

186. Ese acto de tremenda brutalidad merece la más firme condenación de esta Asamblea General, aun cuando se tratare de un solo crimen aislado; evidentemente, este no es el caso. De acuerdo con la misma información,

"... aproximadamente unos 2 millones de negros fueron desarraigados y reubicados en otros asentamientos en diversas partes en el último cuarto de siglo en virtud de una política que, por su alcance y sus consecuencias para la humanidad, halla poco eco en la experiencia occidental."

187. De conformidad con el régimen racista de ese país, otro millón de negros podrá ser trasladado antes de que se complete el plan previsto. ¿Cuál es la razón para desarraigar a la población negra? Evidentemente, lo es aquello que el Gobierno denomina "consideraciones estratégicas", lo cual resulta muy análogo al continuado desarraigo llevado a cabo por Israel en contra del pueblo palestino en las últimas tres décadas, que los colonizadores justificaron arguyendo "razones de seguridad". La causa real, en ambos casos, es...

188. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Observo que el representante de Israel desea plantear una cuestión de orden.

189. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Como Jordania es uno de los patrocinadores del proyecto

de resolución A/34/L.37 y Add.1, ese país no tiene derecho a explicar su voto sobre el particular.

190. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Si el representante de Jordania está explicando su posición con referencia a ese proyecto de resolución específico, evidentemente no está autorizado para hacerlo. Sin embargo, como hay otros proyectos de resolución que se someterán al voto de la Asamblea General, invito al representante de Jordania a que fije su posición con respecto a aquellos que su delegación no ha patrocinado.

191. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): En realidad, iba a formular una sugerencia concreta que no está incluida en ninguno de los proyectos de resolución de los que mi delegación es patrocinadora. Por lo tanto, confío en que mi delegación no caiga en la categoría de delegaciones excluidas del uso de la palabra y pueda formular la sugerencia que tengo en mente ahora que el Presidente me ha concedido el uso de la palabra.

192. Como estaba diciendo, la causa real, en ambos casos, es permitir a los agresores que se apropien de las tierras y adjudiquen a los habitantes legítimos las regiones áridas que carecen de agua o de medios para favorecer los cultivos o el pastoreo. Esa falta de humanidad y esa avaricia aterradoras sacuden nuestros corazones precisamente porque nuestro pueblo ha pasado por la experiencia de este tipo de desarraigo, de modo que conocemos exactamente cuál es su significado.

193. Mi mensaje es el siguiente: es esperanza ferviente de mi delegación que nuestro Presidente, por mandato de la Asamblea General, emita una declaración en nombre de ésta para condenar todas las medidas de este tipo, las del pasado y las que puedan adoptarse ahora, y pedir que sean dejadas sin efecto.

194. Dicha declaración constituiría una expresión de la muy profunda inquietud con que la Asamblea General observa el desarraigo, el quebrantamiento y los sufrimientos físicos y psicológicos a los que permanentemente está sujeta la mayoría negra de Sudáfrica.

195. Seremos remisos en nuestros deberes y ciegos frente a nuestros imperativos morales si no hacemos oír nuestra voz. Se trata de la conciencia de la humanidad y, por lo tanto, debemos expresarla, independientemente de que sea escuchada o no.

196. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): En nuestra declaración durante el debate sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, hice notar que no estábamos dedicados a un proceso de deliberación, sino a una ceremonia ritual que ha socavado gravemente el propósito mismo del debate anual sobre el *apartheid*. Aproveché también esa oportunidad para reafirmar la posición de Israel en materia de *apartheid*, su inequívoco rechazo del racismo y la discriminación racial, en cualquiera de sus formas, y su rechazo también inequívoco de la política malévola y dudosa de mencionar expresamente a Israel. Hemos exhibido reiteradamente estadísticas internacionales oficiales que demuestran que el comercio de Israel con Sudáfrica equivale al 0,4% del comercio exterior de Sudáfrica y hemos pedido ver las resoluciones especiales en que se condena a los países que representan el restante 99,6% de dicho comercio. Hemos declarado y reafirmado nuestro cumplimiento de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y hemos rechazado las mentiras y tergiversaciones específicas que figuran en el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid*.

197. Todo esto ha sido en vano. No debe permitirse que la realidad interfiera con un rito sagrado. Si no se hubiera presentado hoy un proyecto de resolución específico relativo a Israel, ello significaría admitir que tal política del pasado ha sido equivocada y engañosa. Por eso se le pide a la Asamblea que vote hoy sobre una trama repetida de mentiras maliciosas que se han convertido en una vergüenza para el mismo prestigio y altura de esta Organización mundial.

198. Los autores del proyecto de resolución A/34/L.37 han estimado oportuno ignorar las comunicaciones oficiales de mi Gobierno, que figuran en documentos oficiales de las Naciones Unidas y en las que se refutan las falsas afirmaciones contra Israel. En lugar de ello, se han basado en las deformaciones infundadas y comunicados de prensa especulativos y llenos de insinuaciones que aparecen en el informe especial del Comité Especial. El proyecto de resolución A/34/L.37 se basa en "evidencias" como ésta.

199. No repetiré las cifras relativas al comercio porque se las puede ver en publicaciones internacionales oficiales. Pero si se trata de una "alianza" contra el *apartheid*, por lo menos apliquemos las mismas normas a todos los países representados aquí y recibamos entonces una reseña completa de todo el comercio, inversiones, turismo, compra de oro y suministro de petróleo a Sudáfrica. La mayoría de los países representados en esta Organización mundial, incluyendo a muchos de los autores de este proyecto de resolución hipócrita, podrían ser objeto de resoluciones especiales. Sin embargo, al señalar expresamente a Israel, los autores tratan de encubrir la cuestión, en vez de investigarla.

200. La necesidad de repetir estos hechos evidentes y simples es una tarea cansadora. Ha llegado el momento de hacer una evaluación seria de este rito antes de que produzca resultados totalmente contrarios. Cuando algunos Estados persisten en convertir el debate sobre el *apartheid* en un debate sobre el Oriente Medio, lo único que logran es mostrar su desdén y su falta de interés en un asunto que preocupa fundamentalmente al África y al mundo en general. Como el proyecto de resolución A/34/L.37 contiene, especialmente, odiosas falsedades, corresponde considerar quién está cometiendo, en realidad, un acto hostil contra África, porque la duplicidad a que me he referido ha socavado realmente la campaña internacional contra el racismo y la discriminación racial.

201. Ni el informe especial [A/34/22/Add.1] ni — huelga decirlo — las declaraciones de algunos representantes mencionan las cartas de mi delegación al Consejo de Seguridad o sus respuestas a las investigaciones del Comité Especial, que documentan el pleno respeto de Israel por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. La decisión del Comité Especial de omitir la documentación oficial y pertinente de las Naciones Unidas demuestra claramente la total falta de integridad que caracteriza a los autores de tales informes. Además, no contentos con negar a Israel un juicio justo en esta Asamblea, los autores niegan el derecho de Israel a cualquier tipo de audiencia, como lo demuestra con claridad el hecho de que el proyecto de resolución A/34/L.37, que consideramos hoy, fue elaborado antes de que Israel se pronunciara en la sesión plenaria de la Asamblea sobre este tema del programa. En vez de promover el consenso universal, ese proyecto de resolución ha logrado causar la división y la recriminación.

202. Dado que se menciona expresamente a Israel como el único país del mundo que debe ser condenado, en forma

específica, en una resolución especial basada en falsedades evidentes, mi delegación no participará en la votación sobre este tema del programa. Solicito que esta decisión de no participar quede reflejada debidamente en las actas. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestro repudio por la degradación cínica de que ha sido objeto esta cuestión en el curso de este debate.

203. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Hablo en nombre de los cinco países escandinavos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia.

204. Es bien conocida y de vieja data la condena y el rechazo constantes de los países nórdicos respecto de la política de *apartheid* y todas las formas de discriminación racial. Ello se basa en los conceptos tradicionales nórdicos de justicia y libertad y en nuestra fe en la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos. Nuestro compromiso con estas metas está también demostrado por nuestra asistencia humanitaria permanente a las víctimas del *apartheid*.

205. Por lo tanto, los países nórdicos votarán nuevamente a favor de la mayoría de los proyectos de resolución que se someterán a votación dentro de poco. Teniendo en cuenta esta posición fundamental de nuestros países, lamentamos que no podamos apoyar todos los proyectos de resolución. En realidad, algunos de ellos nos crean dificultades graves, que son dificultades de principio y que surgen frente a diversos proyectos de resolución. En consecuencia, enunciaré las razones que dan lugar a esas dificultades, en términos generales.

206. Primero, los países nórdicos consideran que la universalidad es uno de los principios básicos de esta Organización y, por lo tanto, no podemos aceptar ninguna fórmula que, de una manera u otra, parezca poner en tela de juicio dicho principio.

207. Segundo, las Naciones Unidas fueron creadas para promover soluciones pacíficas para los problemas internacionales. Por consiguiente, no podemos admitir que las Naciones Unidas respalden la lucha armada.

208. Tercero, la situación en Sudáfrica deriva del sistema de *apartheid*, que es un sistema de opresión y subyugación. No lo concebimos como un caso de descolonización y, en consecuencia, no podemos aceptar fórmulas que establezcan que lo es.

209. Cuarto, debido al estricto respeto de los países escandinavos por las disposiciones de la Carta, debemos reservar en general nuestra posición con respecto a las formulaciones que dejan de tener en cuenta el hecho de que sólo el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

210. Quinto, los países escandinavos deploran la inadecuada individualización de determinados países en una situación en la cual sólo puede arrojar frutos una acción internacional concertada.

211. Sexto, la aplicación de algunos de los proyectos de resolución violaría las libertades y derechos constitucionales de los ciudadanos y organizaciones privadas de los países escandinavos.

212. Por último, tenemos que expresar nuestra creciente preocupación por la tendencia general a introducir elementos cada vez más controvertibles en las resoluciones que se refieren al *apartheid*. Lejos de fortalecer la causa contra el *apartheid*, esta tendencia ha de socavar el amplio apoyo internacional que se necesita.

213. Estas son las consideraciones sobre las cuales se basa la mayoría de nuestras reservas. En especial se aplican al proyecto de resolución A/34/L.21, relativo a la situación en Sudáfrica. No sería franco si no confesara que todos los países escandinavos estuvieron a punto de votar contra este proyecto. En lo que se refiere concretamente al proyecto de resolución A/34/L.21, tenemos firmes reservas en cuanto a los párrafos 3, 8 y 9 de la parte dispositiva.

214. En relación con el proyecto de resolución A/34/L.26, que se refiere al embargo de petróleo, opinamos que el párrafo 4 de la parte dispositiva debe ser considerado como una extensión del párrafo 3, es decir, sujeto a la decisión del Consejo de Seguridad. Las medidas previstas en el párrafo 4 de la parte dispositiva pueden ser aplicadas por los países escandinavos, en numerosos casos, sólo sobre la base de tal decisión.

215. En cuanto al proyecto de resolución A/34/L.28, que se refiere a los prisioneros políticos en Sudáfrica, nuestro voto positivo no debe verse como una renuncia a nuestra posición sobre la aplicabilidad de la condición de prisioneros de guerra, de conformidad con los pertinentes Convenios de Ginebra. En este sentido, tengo instrucciones de los cinco Gobiernos escandinavos para expresar nuestra profunda indignación y consternación por las severas sentencias impuestas a 12 miembros del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, el 15 de noviembre, en Pietermaritzburg. La sentencia de muerte para el Sr. James Daniel Mange, así como las otras sentencias impuestas a sus 11 colegas, que comprenden condenas de largo plazo que van de 14 a 19 años, deben considerarse como otro trágico resultado de la política de *apartheid* de Sudáfrica. En nombre de los cinco Gobiernos escandinavos, formulo un urgente llamamiento a las autoridades sudafricanas para que respeten la vida del Sr. Mange y reconsideren las sentencias impuestas a los otros acusados.

216. Paso ahora a referirme al proyecto de resolución A/34/L.32/Rev.1, relativo al papel de los medios de información masiva en la acción internacional contra el *apartheid*. Los países escandinavos no podrán votar a favor de este proyecto a pesar de su apoyo a la difusión más amplia posible de información sobre la importancia de combatir al *apartheid*. Lo que dije hace unos momentos acerca de las reservas originadas en las libertades constitucionales de los ciudadanos escandinavos se aplica especialmente a este proyecto. La redacción de los primeros párrafos de la parte dispositiva implica una violación de la libertad de prensa, que para nosotros es sacrosanta. Por estas razones, algunos de los países escandinavos consideraron seriamente la posibilidad de emitir un voto negativo.

217. Con respecto al proyecto de resolución A/34/L.35, que se refiere al *apartheid* en los deportes, los Gobiernos escandinavos apoyan los objetivos generales de la Declaración internacional contra el *apartheid* en los deportes. No obstante, deseamos señalar, como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, que las organizaciones deportivas son entidades privadas en los países escandinavos. Si bien en algunos de ellos las autoridades pueden sugerir que tales organizaciones actúen en una forma determinada, éstas tienen libertad para aceptar o rechazar ese asesoramiento.

218. Todos los países escandinavos votarán en contra del proyecto de resolución A/34/L.37, sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica, por cuanto, como ya he mencionado, consideramos inadecuado señalar a un determinado país en este contexto.

219. Para concluir, deseo observar que los países escandinavos apoyarán la mayoría de los proyectos de resolución y que han patrocinado algunos de ellos. Esa actitud está de acuerdo con nuestra permanente oposición al sistema de *apartheid* en todas sus formas y manifestaciones. Nuestra dedicación a combatir activamente, a través de las Naciones Unidas, el mal que representa el *apartheid* continúa firme.

220. Sr. TLOU (Botswana) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución relativos al *apartheid*, con excepción de aquellos que contienen sanciones contra Sudáfrica.

221. Por supuesto, no estamos en contra de las sanciones, pues conocemos y apoyamos su verdadero objetivo. Nuestra abstención se basa única y exclusivamente en nuestra precaria posición geográfica con respecto al Estado practicante del *apartheid*. Es esa posición la que hace que nuestra supervivencia económica sea sumamente precaria. Sólo por esta razón no podremos votar favorablemente todos los proyectos de resolución. Por consiguiente, nos abstendremos en la votación de los proyectos A/34/L.21, A/34/L.23 y A/34/L.26.

222. Nuestro apoyo del movimiento de liberación no se ve, naturalmente, afectado por nuestras abstenciones. Seguimos tan firmes como siempre en nuestra asistencia a la causa de nuestros hermanos en el África meridional. En todo momento pueden contar con nuestro apoyo.

223. Sr. PFIRTER (Argentina): Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/34/L.27, referido a las relaciones entre Israel y Sudáfrica, porque no estamos de acuerdo con el criterio selectivo que lo inspira.

224. Por similares razones, sin perjuicio de apoyar todos los demás proyectos de resolución, deseamos reservar nuestra posición sobre la mención de países en los distintos textos que estamos por votar. En nuestra opinión, la enumeración de países por su nombre, aparte de resultar en ciertos casos injustamente discriminatoria, conspira contra el apoyo y, por lo tanto, la eficacia de las decisiones de esta Asamblea General.

225. Asimismo, deseamos formular reservas sobre determinados párrafos de los proyectos de resolución. Nuestra primera, reserva es respecto de la referencia a la lucha armada en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.21, titulado "La situación en Sudáfrica", ya que ello representa el respaldo de un medio de acción no contemplado en la Carta de las Naciones Unidas. Esta reserva establece el contexto para nuestra posición sobre el párrafo 2 de la Declaración sobre Sudáfrica, contenida en el proyecto de resolución A/34/L.36/Rev.1.

226. En forma adicional, deseamos dejar expresamente aclarado que, en nuestra opinión, el cumplimiento de las medidas propuestas en el párrafo 12 de la parte dispositiva del ya mencionado proyecto de resolución A/34/L.21 no podrá ser exigido a los Gobiernos hasta tanto el Consejo de Seguridad, único órgano facultado para imponer sanciones obligatorias contra un Estado, no adopte las resoluciones pertinentes.

227. Asimismo, queremos reservar nuestra posición sobre el inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.24/Rev.1, titulado "Embargo de armas contra Sudáfrica", ya que en él se incluyen como casos de colaboración con Pretoria supuestos que no necesariamente entran en esa categoría.

228. Por último, formulamos una reserva sobre el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.28, relativo a los presos políticos en Sudáfrica, en razón de que Argentina se abstuvo en la votación respecto del artículo 44 sobre combatientes y prisioneros de guerra, del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales²⁰, y porque, por otro lado, el Protocolo en sí mismo se encuentra todavía a estudio de las autoridades de nuestro país.

229. Sr. ERALP (Turquía) (*interpretación del inglés*): La delegación turca apoya todos los proyectos de resolución sobre el tema 28 del programa, con la excepción de dos, los que figuran en los documentos A/34/L.21, sobre la situación en Sudáfrica, y A/34/L.25/Rev.1, sobre colaboración nuclear con Sudáfrica, con respecto a los cuales no abstendremos en la votación.

230. Nuestras opiniones sobre este tema del programa fueron explicadas en detalle en esta Asamblea, el 8 de noviembre último [59a. sesión]. Por lo tanto, nuestro apoyo a estas resoluciones es reflejo de nuestra oposición continua a las políticas degradantes e inhumanas del *apartheid*, así como de nuestro reconocimiento claro de la necesidad de adoptar medidas obligatorias eficaces contra el Gobierno de Sudáfrica a causa de esas políticas.

231. Sin embargo, mi delegación desea dejar constancia de que no le satisfacen la redacción y la naturaleza de algunas de estas resoluciones. Por lo demás, no estamos convencidos de que se sirva o se pueda servir algún propósito útil el mencionar específicamente a sólo algunos de los países que siguen políticas que están en pugna con las resoluciones de las Naciones Unidas a este respecto.

232. Nuestra actitud, en el sentido de abstenernos en la votación de los proyectos de resolución que he mencionado, surge del hecho de que rechazamos en principio la práctica de individualizar países sobre bases selectivas, y debe ser explicada en ese contexto.

233. El párrafo 9 de la parte dispositiva del documento A/34/L.21 y el párrafo 2 de la parte dispositiva del documento A/34/L.25/Rev.1 contienen esas vastas generalizaciones. En realidad, de no haber sido por la redacción de esos párrafos de la parte dispositiva, mi delegación hubiera votado también a favor de esos proyectos de resolución.

234. En cuanto al párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.21, sobre la situación en Sudáfrica, en cuya votación nos abstendremos, deseo recordar que la delegación turca votó a favor del proyecto de convención sobre la eliminación y castigo del crimen del *apartheid*, cuando se adoptó en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, mi delegación, en una declaración que formuló entonces²¹, señaló los problemas jurídicos sustanciales que el proyecto de convención nos planteaba. Ciertas disposiciones de la Convención no son compatibles con algunas de nuestro sistema jurídico nacional. La posición del Gobierno turco no ha cambiado con respecto a la mencionada Convención.

235. En cuanto al proyecto de resolución A/34/L.32/Rev.1, sobre la función de los medios de comunicación para las masas en las medidas internaciona-

les contra el *apartheid*, lo apoyaremos pese a algunas dificultades de índole constitucional que nos plantea. La libertad de prensa es uno de los preceptos fundamentales del sistema constitucional turco. Siendo así, votaremos a favor del proyecto de resolución porque interpretamos su sentido principal en pro de la adopción de medidas posibles y eficaces contra el *apartheid*, que nosotros apoyamos plenamente.

236. Sr. MALINGA (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Debido a los fuertes vínculos históricos, étnicos y geográficos que existen entre nuestro pueblo y los pueblos del Africa meridional, especialmente los de Sudáfrica, Swazilandia apoya apasionadamente la causa de su liberación. Queremos que sean totalmente independientes. Deseamos que llegue el día en que, junto a todos nosotros, gocen de su derecho inalienable a decidir el destino de su país de nacimiento.

237. Esta es la razón por la cual votaremos a favor de casi todos los proyectos de resolución que consideramos. Sin embargo, debido a nuestra proximidad, que nos expone a la vulnerabilidad económica, Swazilandia tiene dificultades para apoyar el pedido de sanciones obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta.

238. Es fundamentalmente por esta razón que nos encontramos en una posición que nos lleva a abstenernos en la votación de los proyectos de resolución A/34/L.21, A/34/L.23 y A/34/L.26.

239. Sr. ILLUECA (Panamá): La delegación de Panamá votará a favor de todos los proyectos de resolución, en conjunto, que han sido presentados en relación con el tema 28 del programa, sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

240. Sin embargo, quiere dejar constancia de una reserva, y es que mi país no es partidario de que se hagan menciones específicas de nombres, como es el caso del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.21.

241. Con esta salvedad de la reserva antes mencionada, mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución.

242. Sr. PIZA ESCALANTE (Costa Rica): La delegación de Costa Rica va a votar afirmativamente sobre la mayoría de los proyectos de resolución relacionados con el tema 28 del programa, relativo a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, con las siguientes salvedades y reservas.

243. En relación con el proyecto de resolución A/34/L.21, hacemos reserva expresa del decimotercer párrafo del preámbulo y del párrafo 9 de la parte dispositiva, porque señalan individualmente a ciertos países y no a otros que, igualmente, colaboran con el régimen de Sudáfrica, y no sólo países de Europa occidental, o los Estados Unidos, sino en general de todos los continentes y signos ideológicos.

244. En relación con el proyecto de resolución A/34/L.37, mi delegación se va a abstener en la votación, en primer lugar, porque ya el proyecto de resolución A/34/L.21 se refiere, en general, al mismo tema, y en segundo término porque — de nuevo — si se cita a Israel debe citarse a todos los Estados que mantienen alguna forma de colaboración política, militar, nuclear, económica o de otro tipo con Sudáfrica, que serían igualmente culpables de cooperar con ese régimen.

²⁰ Véase el documento A/32/144, anexo I.

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 2007a. sesión, párrs. 37 a 41.*

245. Respecto de los proyectos de resolución A/34/L.29/Rev.1 y A/34/L.34/Rev.1, hacemos reserva expresa — advirtiendo que vamos a votar a favor de ellos — del párrafo 4 de la parte dispositiva del primero de esos proyectos, y del párrafo 11 de la parte dispositiva del segundo de ellos, porque consideramos grave y peligroso que las Naciones Unidas sean puestas a financiar oficinas en Nueva York de organismos de ningún tipo o de Estados de ninguna naturaleza.

246. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos, que desea plantear una cuestión de orden.

247. Sr. DUNFEY (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación solicita una votación separada sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.29/Rev.1 y el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.34/Rev.1, cuya redacción es idéntica. Creemos que no es atinado ni lógico que las Naciones Unidas ofrezcan apoyo financiero a organizaciones cuyo propósito declarado es derribar al Gobierno de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Instamos a las delegaciones a que rechacen esa redacción idéntica que aparece en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.29/Rev.1 y en el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.34/Rev.1.

248. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General deberá pronunciarse sobre los diversos proyectos de resolución que tiene a consideración. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de estos proyectos de resolución consta en el documento A/34/822.

249. Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/34/L.21 y Add.1, titulado "La situación en Sudáfrica". La delegación del Senegal ha pedido una votación separada del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh²², Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Irán, Iraq, Jamaica²², Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Polonia, Qatar, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Turquía,

²² Las delegaciones de Bangladesh y Jamaica informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que el voto de sus países respecto del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución figurara entre las abstenciones.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Chile, Colombia, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Gabón, Gambia, Guatemala, India, Indonesia, Líbano, Lesotho, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México²³, Nepal, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, España, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, República Unida del Camerún, Alto Volta, Uruguay, Zaire.

Por 67 votos contra 25 y 45 abstenciones, queda aprobado el párrafo 9 del proyecto de resolución.

250. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución A/34/L.21 y Add.1 en su conjunto, que se titula "La situación en Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Botswana, República Centroafricana, Chile, Finlandia, Gabón, Grecia, Guatemala, Islandia, Japón, Lesotho, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Singapur, España, Swazilandia, Suecia, República Unida del Camerún, Uruguay.

Por 109 votos contra 12 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 34/93 A)²⁴.

251. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/34/L.22 y Add.1,

²³ La delegación de México informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

²⁴ La delegación del Sudán informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

titulado "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica". ¿Puedo considerar que la Asamblea General está dispuesta a aprobar este proyecto de resolución sin votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 B).

252. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al proyecto de resolución A/34/L.23 y Add.1, titulado "Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica". Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Botswana, Guatemala, Honduras, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, España, Swazilandia.

Por 125 votos contra 7 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 C).

253. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/34/L.24/Rev.1 y Rev.1/Add.1, titulado "Embargo de armas contra Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana,

Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, República Centroafricana, República Federal de Alemania, Guatemala, Italia, Luxemburgo, Portugal, España.

Por 132 votos contra 3 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 D).

254. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/34/L.25/Rev.1, titulado "Colaboración nuclear con Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, República Centroafricana, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Gabón, Grecia,

Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Portugal, España, Togo, Turquía.

Por 119 votos contra 4 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 E).

255. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/34/L.26 y Add.1, titulado "Embargo de petróleo contra Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Botswana, Grecia, Guatemala, Italia, Japón, Lesotho, Malawi, Nueva Zelandia, Portugal, España, Swazilandia.

Por 124 votos contra 7 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 F).

256. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/34/L.27 y Add.1 titulado "Bantustanes". En el pasado, proyectos de resolución similares fueron aprobados por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar este proyecto de resolución sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 G).

257. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/34/L.28 y Add.1, titulado "Los prisioneros políticos en Sudáfrica". ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 H).

258. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución

A/34/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1, titulado "Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional". Se ha pedido votación por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva. Asimismo, se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Costa Rica, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Chile, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, España, Suecia, Uruguay.

Por 111 votos contra 9 y 21 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

259. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución A/34/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1 en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe

Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, República Federal de Alemania, Guatemala, Honduras, Luxemburgo, Portugal.

Por 134 votos contra 3 y 7 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 34/93 I).

260. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución A/34/L.30 y Add.1, titulado "Difusión de información sobre el *apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 142 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 J).

261. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución A/34/L.31 y Add.1, titulado "La mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*". ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución sin votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 K).

262. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos a votar el proyecto de resolución A/34/L.32/Rev.1 y Rev.1/Add.1, titulado "Función de los medios de comunicación para las masas en las medidas internacionales contra el *apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Samoa, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 L).

263. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/34/L.33 y Add.1, titulado "Papel de las organizaciones no gubernamentales en la acción internacional contra el *apartheid*". ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 M).

264. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La consideración del proyecto de resolución A/34/L.34/Rev.1, sobre el "Programa de trabajo del Comité Especial contra

el *Apartheid*”, ha sido pospuesta por la Asamblea para una fecha posterior [véase el párr. 172 supra].

265. La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución A/34/L.35 y Add.1, titulado “El *apartheid* en los deportes”. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 N).

266. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución A/34/L.36/Rev.1 y Rev.1/Add.1, titulado “Declaración sobre Sudáfrica”. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar este proyecto sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 O).

267. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos a votar ahora el proyecto de resolución A/34/L.37 y Add.1, titulado “Relaciones entre Israel y Sudáfrica”. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática

Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de República Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Fiji, Grecia, Guatemala, Costa de Marfil, Japón, Malawi, México, Nepal, Portugal, Samoa, Singapur, Tailandia, Uruguay.

Por 102 votos contra 18 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 P).

268. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, la Asamblea votará el proyecto de resolución A/34/L.39 y Add.1, titulado “Inversiones en Sudáfrica”. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burma, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, República Centroafricana, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Italia, Lesotho, Malawi, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/93 Q).

269. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

270. Sr. KEATING (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de los nueve Estados miembros de la Comunidad Europea.

271. En su declaración conjunta en el curso del debate sobre el tema 28 del programa [58a. sesión], los nueve países condenaron sin reservas el *apartheid*. Es un sistema malévolo, que viola los derechos fundamentales de la mayoría de los ciudadanos de Sudáfrica; y es tan degradante para quienes imponen el sistema como para aquellos a quienes les es impuesto.

272. Los nueve Gobiernos estamos convencidos de que debe terminar el sistema de *apartheid* y seguimos urgiendo al Gobierno sudafricano a que logre un cambio rápido y fundamental en ese país. El cambio es inevitable, y esperamos sinceramente que el Gobierno sudafricano responderá a los deseos de la mayoría de sus ciudadanos y de la comunidad internacional toda, terminando con el *apartheid* antes de que haya pasado la oportunidad para un cambio pacífico.

El Sr. Piza Escalante (Costa Rica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

273. El debate sobre este tema demostró la oposición unánime de esta Asamblea al *apartheid*. Aun cuando compartimos el sentimiento de frustración de los Estados patrocinadores de los proyectos de resolución, los nueve Estados pensamos que se debería hacer un esfuerzo mayor para expresar el total rechazo del *apartheid* por parte de esta Asamblea, mediante textos que puedan ser aceptados por todos. Lamentamos que en esos textos se hayan introducido elementos foráneos e innecesarios.

274. Entendemos, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas que se debe respetar la separación de competencias entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y que la plenaria debe seguir siendo un foro para la discusión entre los Estados Miembros.

275. La Comunidad sigue apoyando a quienes, dentro de Sudáfrica, se siguen esforzando por terminar con el *apartheid* en forma rápida y pacífica y por lograr la libertad, la igualdad y la justicia social para todos los sudafricanos, dentro de su Estado soberano independiente. No consideramos que la situación en Sudáfrica sea un problema de descolonización. Esperamos la pronta aparición en Sudáfrica de un sistema que refleje verdaderamente los intereses y la diversidad de todos los pueblos de ese país. Al mismo tiempo, reafirmamos nuestra adhesión al principio de universalidad en la integración de las Naciones Unidas.

276. Somos conscientes de que la existencia continuada de la política de *apartheid* en Sudáfrica sugiere a muchos que sólo se podrá terminar con ella mediante la lucha armada. Sin embargo, creemos que las Naciones Unidas tienen, sobre todo, la obligación de alentar soluciones pacíficas y, por tanto, encontrar en las resoluciones de la Asam-

blea General referencias implícitas o explícitas que declaren que la lucha armada es inaceptable.

277. Los nueve Gobiernos mantienen su posición de principio, ya expresada previamente, sobre la aplicabilidad del carácter de prisionero de guerra de acuerdo con los Convenios de Ginebra pertinentes. Sin embargo, desean destacar que han seguido presionando al Gobierno de Sudáfrica para que libere, inmediata e incondicionalmente, a todos aquellos que han sido arrestados y siguen detenidos por su deseo de lograr poner fin al *apartheid* en forma rápida y pacífica.

278. No podemos apoyar una demanda para que se corten todas las relaciones con Sudáfrica porque entendemos que se deben emplear los actuales canales de comunicación para permitir la libre expresión de opiniones sobre todos los temas políticos, sociales y económicos que preocupan al pueblo de Sudáfrica.

279. Los nueve países siguen sosteniendo el principio olímpico de la no discriminación, por lo que rechazan sin reservas el *apartheid* en los deportes. Pero deben aclarar que los deportes se organizan con carácter privado en sus países. Las organizaciones deportivas son conscientes de la oposición de nuestros gobiernos a los contactos deportivos que violan el principio olímpico, y éstos seguirán actuando, en este sentido, de acuerdo con el referido principio.

280. No pueden ser objeto de imposiciones y restricciones los derechos individuales de nuestros ciudadanos en el campo de la libertad de movimiento, de información y de expresión. Nuestros Gobiernos no pueden apoyar textos que impliquen limitaciones de estos derechos humanos fundamentales. En particular no podemos patrocinar textos que impliquen que los medios de comunicación en masa o los periodistas están subordinados a las decisiones del Gobierno, pues eso sugiere una relación entre el Gobierno y los medios de comunicación que iría en contra de la tradicional libertad de prensa e información en nuestros países.

281. Los nueve miembros de la Comunidad rechazamos todo ataque arbitrario e injustificado contra los Estados Miembros como individuos.

282. Lamentamos que por las razones indicadas no nos haya sido posible apoyar todos los proyectos de resolución que ha votado la Asamblea sobre este tema. Pero reafirmamos nuestro compromiso de seguir nuestros esfuerzos para terminar con el sistema del *apartheid* en Sudáfrica.

283. Para terminar, deseo hacer unas breves aclaraciones, en nombre de Irlanda, a modo de explicación de su voto respecto de los 17 proyectos de resolución que consideramos hoy. Mi delegación apoyó complacida 12 de esos proyectos; mas lamenta que le haya sido necesario abstenerse respecto de tres de ellos y, como el año pasado, votar contra otro que fue presentado de manera inadecuada, así como contra el proyecto de resolución A/34/L.21, que es inaceptable para mi Gobierno.

284. Irlanda considera que es necesario, con carácter de urgencia, un cambio fundamental en Sudáfrica y continúa creyendo que la comunidad internacional tiene que desempeñar a este respecto un papel vital en la elección y aplicación de medidas efectivas contra Sudáfrica sobre bases colectivas. Por esta razón Irlanda ha patrocinado de nuevo un proyecto de resolución, el A/34/L.39, que solicita al Consejo de Seguridad que considere la prohibición de nuevas inversiones en Sudáfrica y ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.26 respecto a la imposición

de un embargo de petróleo. Como aparece claramente en nuestra explicación de voto sobre un proyecto similar en el anterior período ordinario de sesiones²⁵, la imposibilidad de que mi delegación apoyase ciertos proyectos de resolución no es discordante con la condenación del sistema de *apartheid* por parte del Gobierno irlandés.

285. Mi Gobierno, sin embargo, tiene ciertas reservas acerca de algunas de las exhortaciones para la acción que figuran en los textos que consideramos. En primer lugar, mi Gobierno cree que una acción emprendida por Estados individuales, en ausencia de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, podría no ser eficaz y, en algunas circunstancias, contravendría obligaciones internacionales. En segundo lugar, ciertas resoluciones que propician medidas gubernamentales que irían más allá de lo que es normal en nuestra sociedad podrían causar dificultades legales. En tercer lugar, mi Gobierno lamenta que algunas de las resoluciones no distinguen claramente entre medidas selectivas y otras más amplias.

286. Las razones de las muchas reservas de mi Gobierno sobre el proyecto de resolución A/34/L.21 ya han sido establecidas claramente en la declaración que he hecho al comienzo de mi intervención en nombre de los nueve Estados miembros de la Comunidad Europea. En particular, mi Gobierno no puede aceptar que se condene indiscriminadamente un considerable número de Estados Miembros sobre bases amplias e indeterminadas. Más aún, los puntos de vista de mi Gobierno sobre el respaldo de la Asamblea General a la lucha armada fueron manifestados claramente el año pasado. En relación con el proyecto de resolución A/34/L.25/Rev.1 relativo a la colaboración nuclear con Sudáfrica, mi Gobierno desea subrayar que está plenamente de acuerdo con el espíritu del mismo, pero se abstuvo en la votación porque por lo menos uno de los Estados mencionados en el párrafo 2 de la parte dispositiva ha negado repetida e inequívocamente que continúe colaborando con Sudáfrica en cuestiones nucleares.

287. Mi Gobierno desea reafirmar su apoyo inequívoco al principio olímpico de la no discriminación en los deportes. El Gobierno de Irlanda ha demostrado su preocupación particular en esta materia mediante declaraciones claras sobre su política transmitidas a las organizaciones deportivas irlandesas. Recientemente no permitió que un equipo de fútbol de Sudáfrica entrara en Irlanda. Mi país continuará actuando de acuerdo con el espíritu de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes [resolución 32/105 M, anexo], pero, con renuencia, se abstuvo respecto del proyecto de resolución A/34/L.35 en vista de que las disposiciones de la Declaración se relacionan con cuestiones que son de la responsabilidad de las organizaciones privadas en nuestro país. Otros aspectos de la Declaración, y tal vez de la convención internacional sobre el *apartheid* en los deportes que está siendo redactada, pueden producir dificultades legales y de otro orden en nuestro país. Sin embargo, mi Gobierno sigue atribuyendo la mayor importancia a la acción que pueda emprender en esta cuestión la comunidad mundial.

288. Antes de concluir, deseo dejar constancia de la consternación de mi Gobierno ante las duras sentencias impuestas el 15 de noviembre a 12 miembros del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y, en particular, por la sentencia de muerte impuesta a James Mange. Mi Gobierno insta a las autoridades de Sudáfrica a que revea

dicha sentencia, particularmente la que ha aplicado a James Mange.

289. Sr. GUERREIRO (Brasil) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/34/L.21, A/34/L.26 y A/34/L.36/Rev.1.

290. Con respecto al primero de ellos, mi delegación votó a favor como una expresión de su completo apoyo a los esfuerzos internacionales para la eliminación del *apartheid*. Sin embargo, tenemos reservas sobre algunos puntos planteados en él que parecen excesivos.

291. Con respecto al segundo proyecto de resolución, pese a la opinión de mi delegación de que la cuestión compete esencialmente al Consejo de Seguridad, hemos votado a favor porque apoyamos plenamente su espíritu y sus objetivos.

292. Con respecto al tercer proyecto de resolución, reconocemos plenamente la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación del África meridional y reiteramos que la acción de los mismos debe respetar las normas fundamentales del derecho internacional, especialmente las reconocidas generalmente por las Naciones Unidas.

293. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación ya ha tenido la oportunidad [59a. sesión], durante el debate sobre la cuestión que consideramos, de recordar la actitud de Francia respecto al *apartheid*: condenamos sin reserva ese sistema degradante, fundado en la discriminación racial y contrario a los derechos fundamentales de la persona humana.

294. La delegación francesa adhiere plenamente a la declaración recién hecha por Irlanda en nombre de la Comunidad Europea. Lamenta también la introducción, en ciertos proyectos de resolución, de elementos que impiden irrazonablemente un voto unánime de la Asamblea. Por esta razón, la delegación francesa ha debido emitir un voto negativo en algunas de ellas y se ha abstenido en otras.

295. Es así que mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/34/L.23, por el que se propone organizar una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica. Estimamos que una de las condiciones esenciales para la eficacia de nuestra Organización consiste en el respeto de la Carta. Es conveniente, entonces, ajustarse a las normas que fijan la competencia de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad respectivamente. Las atribuciones privativas del Consejo no pueden conferirse, mediante una resolución, a otro órgano o instancia ni tampoco a una conferencia internacional.

296. Este comentario de orden general se aplica también a otros proyectos de resolución, particularmente al A/34/L.26, que propone que se imponga un embargo petrolero.

297. El proyecto de resolución A/34/L.24 sobre embargo de armas con destino a Sudáfrica, al pedir que se ponga fin a toda colaboración nuclear con dicho país, permitiría suprimir la distinción — a nuestro juicio fundamental — que existe en este dominio entre la cooperación con fines civiles y pacíficos y los fines militares. Mi delegación ha expuesto, hace pocos días y aquí mismo, las consecuencias absurdas que acarrearía dicha confusión. Ella pondría en cuestión el conjunto del sistema de garantías contra la no proliferación y terminaría por reservar solamente a las Potencias nucleares la utilización de la energía eléctrica nuclear.

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 94a. sesión, párrs. 10 a 18.

298. Se ha creado, por la resolución 421 (1977) del Consejo de Seguridad, un comité del Consejo para examinar la aplicación de la resolución 418 (1977) del Consejo sobre el embargo de armas con destino a Sudáfrica. Mi delegación, que participa activamente en los trabajos de tal comité, ha recordado reiteradamente que Francia respeta estrictamente el embargo. No comprende bien que se proponga confiar a un nuevo órgano parte de las atribuciones que corresponden a un comité especialmente creado por el Consejo de Seguridad para asumirlas.

299. El proyecto de resolución A/34/L.25 concierne directamente a la colaboración nuclear con Sudáfrica y envuelve los mismos errores, en su enfoque general del problema, que el proyecto de resolución A/34/L.24/Rev.1. Además, da a entender que ciertos países, allí mencionados, proporcionan a Sudáfrica su ayuda para fabricar explosivos atómicos. Esta acusación implícita es contraria a la realidad. ¿Debo recordar las reiteradas declaraciones de las autoridades francesas, al afirmar que están firmemente opuestas a la producción y experimentación de armas nucleares en Sudáfrica? Las diversas iniciativas tomadas a este respecto por mi Gobierno demuestran claramente que sus intenciones son insospechables.

300. Mi país es mencionado, también de manera injustificada, en otros proyectos de resolución, como el contenido en el documento A/34/L.21, relativo a la situación en Sudáfrica; en consecuencia, mi delegación no ha tenido otra opción que la de votar en contra de esos textos.

301. Con carácter general, no creemos que un total aislamiento de Sudáfrica, especialmente en materia económica, tenga los efectos que algunas delegaciones descuentan para luchar eficazmente contra el *apartheid*. En realidad, esta "puesta en cuarentena" aumentaría las dificultades de la gran mayoría de la población sudafricana y fortalecería en el país la posición de aquellos que irreductiblemente se oponen a todo cambio. En consecuencia, no podemos dar nuestro acuerdo a las disposiciones en ese sentido, como las que están contenidas en el proyecto de resolución A/34/L.26, sobre el embargo de petróleo.

302. Debido a haberse agregado al texto inicialmente propuesto un artículo que hace que el presupuesto de las Naciones Unidas financie los movimientos de liberación, nos vimos obligados a votar en contra del proyecto de resolución A/34/L.29/Rev.1, relativo a la ayuda a los pueblos oprimidos del África meridional y a su movimiento de liberación. Cabe agregar que, si bien mi país está de acuerdo en participar en el esfuerzo internacional, de carácter humanitario, en favor de las víctimas del *apartheid*, la delegación francesa estima que, en general, la redacción del proyecto de resolución sobrepasa este objetivo y desvirtúa la asistencia que se le puede dar, extendiéndose a aspectos que le son extraños.

303. Mi delegación hubiera podido votar a favor de otros varios proyectos de resolución en el caso de que no hubieran consignado elementos que le han obligado a abstenerse. El apego de mi país a la libertad de circulación de las personas, de los bienes y de las ideas nos obliga a expresar reservas en relación con los proyectos de resolución A/34/L.30, relativo a la difusión de información sobre el *apartheid*, y A/34/L.32/Rev.1, relativo al papel de los medios masivos de comunicación. Esos textos se basan en una filosofía que no compartimos. La libertad de que gozan en Francia los órganos de información no les impide, sino por el contrario, les permite, difundir las informaciones de que disponen, y en especial la toma de

posición de mi país, o de otros países, que hacen ver el carácter inaceptable del sistema de *apartheid*.

304. Es lamentable que ambigüedades de redacción planteen dudas sobre el sentido del proyecto de resolución A/34/L.36/Rev.1. Mi delegación repite que no podría reconocer la legitimidad de los medios de lucha y de reivindicación en los casos que tengan un carácter pacífico. Pero, igualmente, expresamos nuestra reserva sobre la utilización de términos que podrían ser interpretados como definiendo una situación de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta.

305. Los compromisos previstos por este texto, en especial los párrafos 3, 4 y 5, tienen un carácter general que perjudican su alcance. Según nuestro criterio, sólo serían obligatorios para los Estados en la medida en que su aplicación sea razonablemente posible y compatible con la organización jurídica de cada uno de ellos; quiero expresar que en lo que se refiere a Francia, especialmente, la libertad de circulación de las personas y la independencia de los medios de información, son principios consagrados. Sin embargo, la delegación francesa no consideró que debía oponerse al consenso.

306. La misma actitud adoptó con respecto al proyecto de resolución A/34/L.28, relativo a los prisioneros políticos en Sudáfrica. Cabe recordar a este respecto que las autoridades francesas no han firmado el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra y que ellas declararon, cuando se firmó, que no se consideraban obligadas por esta disposición.

307. Hemos votado a favor de los proyectos de resolución A/34/L.22, relativo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica; A/34/L.27, relativo a los bantustanes; A/34/L.31, que trata de la mujer y el niño bajo el régimen del *apartheid*, y A/34/L.33, relativo al papel de las organizaciones no gubernamentales en la acción internacional contra el *apartheid*. Sin embargo, esto no significa que podamos asociarnos a la totalidad de las disposiciones de estos textos, aunque nos sentimos solidarios con el ánimo que los ha inspirado.

308. En particular, nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/34/L.31 no debiera ser interpretado como una aceptación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones del Seminario internacional sobre los niños oprimidos bajo el régimen de *apartheid*, celebrado en París del 18 al 20 de junio de 1979 [véase A/34/512, anexo].

309. Asimismo, con respecto al proyecto de resolución A/34/L.33, mi delegación recuerda que las organizaciones no gubernamentales son entidades totalmente independientes del Estado en el sistema jurídico francés.

310. El proyecto de resolución A/34/L.27 también suscita reservas en cuanto a las dificultades para su aplicación, especialmente, lo que tiene que ver con el párrafo 6, por parte de un país donde haya libertad de circulación. Con esta precisión reiteramos nuestra firme oposición a la llamada política de bantustanización. No reconocemos tales creaciones artificiales y nos negamos a todo contacto oficial con ellas.

311. Para terminar, deseo reafirmar la importancia que Francia concede al logro de un arreglo rápido y pacífico en Sudáfrica, y al establecimiento de una sociedad multi-racial y democrática. Deseamos ardientemente que los dirigentes de ese país comprendan, finalmente, que deben poner en práctica, sin demoras, reformas que ya han tardado demasiado.

312. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): En virtud de que el representante de Irlanda ya ha explicado en general el voto en nombre de los nueve Estados miembros de la Comunidad Europea acerca de los proyectos de resolución relativos al tema 28 del programa, puedo ser muy breve al explicar el voto de mi delegación.

313. Todas las resoluciones aprobadas hoy tienen una cosa en común: que están encaminadas, cada una en su propia forma, a la abolición de las políticas de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. En mi declaración del 8 de noviembre [59a. sesión] repetí la posición de mi Gobierno acerca de las políticas de Sudáfrica en materia de discriminación racial y sus persistentes violaciones de los derechos humanos, que constituyen la raíz de la peligrosa situación existente en el África meridional. Con este motivo mi delegación ha votado afirmativamente la mayoría de las 18 resoluciones que han sido aprobadas y hemos patrocinado algunas de ellas. Sin embargo, algunas resoluciones contienen elementos o formulaciones que no podemos aceptar.

314. Mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/34/L.21, relativo a la situación en Sudáfrica, debido a que incluye ciertos párrafos que objetamos. No podemos convenir en una descripción de Sudáfrica como un país bajo un Gobierno ilegítimo que debiera ser liberado por la lucha armada, como surge de los tres primeros párrafos de la parte dispositiva. Tampoco creemos que toda forma de colaboración con Sudáfrica constituya una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, tal como lo estipula el párrafo 8 de la parte dispositiva. Por los mismos motivos, no pudimos estar de acuerdo con los párrafos 9, 12, 14 y 16 de la parte dispositiva, en los que algunos países u organizaciones son condenados o se les insta a que pongan término a todas sus relaciones con Sudáfrica, porque no creemos que estas medidas producirán los cambios pacíficos necesarios en ese país.

315. Mi Gobierno estima que si la situación no mejora sustancialmente en Sudáfrica debiera ejercerse una presión adicional contra el Gobierno de Sudáfrica mediante sanciones económicas selectivas, con miras a lograr cambios pacíficos en ese país. No obstante, mi Gobierno se percata de que tales sanciones sólo pueden ser eficaces de conformidad con el Capítulo VII de la Carta o, en el caso de medidas voluntarias, si son aplicadas por un número suficiente de países que tengan la posibilidad de ejercer una presión efectiva. En materia de sanciones, por ejemplo, mi país ha aplicado escrupulosamente el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica. Hemos votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.24/Rev.1 — acerca del embargo de armas — que acaba de ser aprobado, aunque tenemos ciertas dudas con respecto a algunos párrafos de la parte dispositiva. En especial, tenemos salvedades que hacer con respecto a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva, que encomiendan al Comité Especial contra el *Apartheid*, entre otras, ciertas tareas de control que entran dentro de la competencia del Consejo de Seguridad y del Comité del Consejo establecido por su resolución 421 (1977). Asimismo, tenemos un problema con el párrafo 2 de la parte dispositiva, que tiende a ampliar el alcance de las medidas contra Sudáfrica más allá del embargo obligatorio de armas.

316. Mi delegación también votó a favor del proyecto de resolución A/34/L.26, relativo a un embargo petrolero tal como lo hiciera en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General respecto de un texto similar. Al

respecto, queremos reiterar que una medida de esta naturaleza sólo tiene sentido si se la aplica eficazmente. Por este motivo, consideramos que el párrafo 4 de la parte dispositiva es el elemento esencial de esta resolución, en un todo en consonancia con lo que establece el párrafo 3 en el que se pide al Consejo de Seguridad que disponga un embargo obligatorio de petróleo en contra de Sudáfrica. Por lo tanto, mi Gobierno sólo aplicará los párrafos 4 y 7 si el Consejo de Seguridad adopta una decisión relativa al embargo de petróleo de carácter obligatorio.

317. La cuestión relativa a la conveniencia de imponer sanciones obligatorias contra Sudáfrica es uno de los temas más debatidos en mi país en materia de política exterior. Se trata de una cuestión que ha merecido mucha atención y a la que hemos dedicado un tiempo considerable en los debates relativos a Sudáfrica realizados en este foro.

318. En esos debates, al igual que en otras oportunidades, hemos expresado nuestra opinión acerca de las sanciones obligatorias en contra de Sudáfrica. En particular, hemos sugerido que la aplicación de un embargo total en contra de Sudáfrica, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, iría en contra de los esfuerzos internacionales representados por una combinación de diálogo y presión. Creemos que la celebración de una conferencia internacional encaminada a la eventual adopción de un embargo total, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, no atendería a este propósito. Dicha conferencia sólo conduciría a la repetición de nuestros debates. Sólo el Consejo de Seguridad puede tomar medidas eficaces de acuerdo con las disposiciones de la Carta. Por estas razones, nos abstuvimos en el momento de someterse a votación el proyecto de resolución A/34/L.23, relativo a la celebración de una conferencia internacional para imponer sanciones en contra de Sudáfrica.

319. Mi país siempre se ha opuesto decididamente a la proliferación de las armas nucleares. Por nuestra parte, no podemos convenir tipo alguno de cooperación nuclear con Sudáfrica en la medida en que este país no ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares [resolución 2373 (XXII), anexo] ni, por lo menos, aceptado las salvaguardias amplias que impiden que la tecnología nuclear con fines pacíficos pueda destinarse a fines militares. Sin embargo, como no nos consta que los países mencionados en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.25/Rev.1 estén ayudando a Sudáfrica a adquirir armas nucleares, nos hemos abstenido en el momento de someterse a votación dicho proyecto.

320. Mi delegación se ha unido al consenso en lo que atañe al proyecto de resolución A/34/L.36/Rev.1, relativo a la Declaración sobre Sudáfrica, porque estamos de acuerdo con la intención de esa Declaración contenida en su párrafo 1, es decir, el reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica en pro de la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad no racial que garantice el goce de iguales derechos a todo el pueblo de ese país, independientemente de la raza, el color o el credo.

321. No obstante, queremos recalcar que los medios de lucha a que se hace mención en el párrafo 2 de la Declaración están limitados, en nuestra opinión, a los medios pacíficos puesto que, de no ser así, la Declaración no estaría en consonancia con la Carta de nuestra Organización. Tampoco estamos de acuerdo con el párrafo 3 porque ubica erróneamente al *apartheid* dentro del contexto de la descolonización cuando, a nuestro juicio, debe considerár-

selo como una violación sistemática de los derechos humanos. No debiera interpretarse que el párrafo 5 implica un atentado contra el principio de la libertad de información. En cuanto al párrafo 6, quiero remitirme a lo que expresara con respecto al proyecto de resolución relativo a la colaboración nuclear con Sudáfrica.

322. Hemos votado a favor de los proyectos de resolución sobre la ayuda al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional, así como en lo que concierne al programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*; sin embargo, queremos dejar constancia de nuestras reservas en cuanto al último párrafo de la parte dispositiva de ambas iniciativas. No creemos que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania puedan pretender representar al pueblo de Sudáfrica. Siempre hemos considerado a estas organizaciones como movimientos políticos destinados a eliminar el sistema de *apartheid*. La representación de Sudáfrica corresponde a su legítimo Gobierno.

323. Sr. SCHMID (Austria) (*interpretación del inglés*): Austria siempre ha sostenido la opinión de que el Gobierno de Sudáfrica y la minoría que apoya sus políticas deben comprender que el *apartheid* nunca ha sido ni puede ser la base de una sociedad viable, puesto que el sistema es auto-destructivo.

324. Austria rechaza categóricamente la política de *apartheid*, como lo señalamos con toda claridad durante el debate general sobre este tema [57a. sesión]. Empero, señalamos también con toda claridad que únicamente creemos que los cambios producidos por medios pacíficos y como consecuencia de negociaciones, y que las soluciones perdurables sólo pueden hallarse sobre esa base.

325. Creemos que la mayoría de las resoluciones que acaba de aprobar esta Asamblea ampliarán las posibilidades de poner fin a las políticas de *apartheid* y, por eso mismo, contaron con nuestro apoyo. Mi Gobierno lamenta que el contenido y la redacción de otros proyectos de resolución, parcialmente por consideraciones constitucionales y de tipo jurídico o porque resultan incompatibles con los principios fundamentales que orientan la política exterior de Austria, no nos hayan permitido apoyarlos incondicionalmente.

326. Tal es lo que ocurre, por ejemplo, con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.28. Entendemos que este párrafo en especial implica que para conceder el carácter de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad es menester cumplimentar los requisitos previstos en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra.

327. En cuanto a los proyectos de resolución A/34/L.21 y A/34/L.25/Rev.1, deseo reiterar que tenemos serias reservas en cuanto a que se señale a los Estados Miembros con el propósito de condenarlos en resoluciones de la Asamblea General.

328. Respecto de los proyectos de resolución A/34/L.30 y A/34/L.32/Rev.1, permítaseme destacar que, por razones constitucionales, el Gobierno austriaco no puede ni podrá ejercer influencia alguna en la programación y difusión de los medios de información.

329. Por último, los objetivos previstos en el proyecto de resolución A/34/L.35, relativo al *apartheid* en los deportes, merecen en general el apoyo del Gobierno de Austria. Sin embargo, la plena aplicación de las diversas estipula-

ciones contenidas en ese texto tropezarán con dificultades de acuerdo con la Constitución austríaca.

330. Sr. ANDERSON (Australia) (*interpretación del inglés*): Como es bien sabido, en razón de nuestra política y como surge claramente del criterio seguido en la votación de los diversos proyectos de resolución relacionados con el tema 28 del programa, Australia considera con especial seriedad los problemas internacionales que trae aparejada la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano.

331. Sin embargo, deseamos dejar constancia en actas de algunos comentarios y observaciones, que se incorporarán a los antecedentes de estas votaciones.

332. Mi delegación lamenta muy especialmente que un proyecto de resolución de la importancia que tiene la que acaba de adoptarse acerca de la situación en Sudáfrica fuera redactada en forma tal que no haya podido merecer un apoyo unánime. Si algo ha surgido con claridad del debate de este tema y, más aún, del debate general que tuvo lugar al comienzo del período de sesiones, es que la situación resultante de la persistente aplicación del *apartheid* en Sudáfrica ha merecido la condenación universal de las naciones del orbe. Sin embargo, cabe lamentar que el proyecto de resolución fuera concebido sin el objetivo de hacer caer el peso de la opinión internacional con respecto a esa situación. Es evidente que desde un comienzo no hubo esperanza alguna de lograr el consenso, que mucho hubiera hecho para el pueblo de Sudáfrica en su conjunto.

333. Expresamos nuestra sincera esperanza, como muchas veces lo hemos declarado en este y en otros foros, de que se erradique la política de *apartheid* y se eliminen todas las formas de explotación y discriminación racial. Empero, estas políticas están fuertemente entrelazadas y para su eliminación se requiere la cooperación entre los Estados. Frente a una cuestión de tanta importancia, incumbe a las Naciones Unidas que presenten un frente unido.

334. La decisión de Australia de cooperar y desempeñar una parte positiva en los esfuerzos internacionales encaminados a librar al mundo del *apartheid* en modo alguno se ve limitada por nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/34/L.21. Desde hace muchos años mi país viene participando estrechamente en esos esfuerzos y nuestra política frente a Sudáfrica y a su Gobierno siempre ha estado orientada al logro de lo que para nosotros es un objetivo primordial: la eliminación del *apartheid*. La contribución australiana en este accionar internacional ha sido destacada y reafirmada en muy diversas ocasiones, de modo que no necesito reiterarla una vez más.

335. Es bien sabido que Australia tiene dificultades especiales con los párrafos de los proyectos de resolución que aprueban el concepto de violencia y lucha armada. Asimismo, Australia no acepta que, en forma tendenciosa e irresponsable, se mencione a países como "colaboradores" en una forma u otra con los regímenes racista y de *apartheid*. El término "colaboración" ha adquirido un sentido peyorativo en muchos países, incluida Australia. No aceptamos que cualquier forma de contacto con Sudáfrica pueda calificarse, de manera justificada, de "colaboración". En realidad, mediante tales contactos a menudo podemos ejercer presión sobre las autoridades sudafricanas, y lo hacemos.

336. También es un hecho que únicamente el Consejo de Seguridad puede imponer sanciones. Independientemente de la importancia moral de los llamamientos que se for-

mulen para la aplicación de diversos tipos de sanciones, esta Asamblea y otros órganos y conferencias no pueden pretender asumir responsabilidades en esta materia que infrinjan o traben la libertad del Consejo para adoptar las medidas que, a su juicio, sirvan mejor la causa de la paz y la seguridad internacionales.

337. La posición australiana respecto del *apartheid* surge de nuestro convencimiento profundo de que las violaciones de los derechos humanos y las tensiones políticas que ellas originan ofenden la conciencia de la humanidad en general. Por esta razón, compartiendo el compromiso humano y emocional de nuestros colegas africanos, como lo hacemos, decidimos votar a favor del proyecto de resolución que contiene la Declaración sobre Sudáfrica. Sudáfrica es el ejemplo de un país donde las violaciones de los derechos son tan burdas que se convierten en objeto mismo de la preocupación internacional. Este énfasis en la Declaración sobre objetivos humanitarios comunes ha sido el factor que persuadió a mi delegación de que la Declaración merece un voto afirmativo, a pesar de que consideramos que su texto tiene defectos en otros sentidos.

338. También preocupa a mi delegación que algunos de los proyectos contengan ciertas incongruencias que Australia no puede apoyar. Por ejemplo, es un principio fundamental del derecho internacional en materia de derechos humanos, que la prensa debe ser libre. Al respecto, deseo señalar que una redacción más cuidadosa de algunos textos y la realización de mayores consultas con las delegaciones interesadas hubieran podido llevar a un apoyo más positivo, y quizás universal, para algunos de los proyectos. Lo mismo puede decirse sobre ciertos pasajes del proyecto de resolución A/34/L.29/Rev.1 que se refieren a la responsabilidad financiera de las Naciones Unidas frente a las actividades de los movimientos de liberación. Australia no puede apoyar la tesis de que el hecho de "hacer efectiva" la resolución 31/6 I de la Asamblea General debe llevar a que esta responsabilidad se convierta en una carga para el presupuesto ordinario de la Organización.

339. Debido a la importancia que Australia atribuye a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y a nuestra creciente preocupación acerca de la actitud negativa de algunos Estados sobre esta cuestión, la delegación australiana ha votado a favor del proyecto de resolución A/34/L.25/Rev.1, sobre colaboración nuclear con Sudáfrica.

340. Además, desde hace tiempo opinamos que Sudáfrica debería adherir al Tratado sobre la no proliferación nuclear o, por lo menos, aceptar salvaguardias de amplio alcance para su industria nuclear.

341. Sin embargo, algunos aspectos del proyecto de resolución causan ciertas inquietudes a la delegación australiana. Nos oponemos categóricamente a que en forma tendenciosa se mencione a algunos Estados en el proyecto de resolución. Tampoco encontramos justificado que se condenen energicamente los informes sobre una explosión nuclear.

342. Asimismo, consideramos que el proyecto de resolución es deficiente en cuanto no hace una distinción general entre las aplicaciones pacíficas y militares de la energía nuclear. Sin embargo, al decir esto, queremos dejar perfectamente en claro que Australia no cooperará con Sudáfrica en ninguna actividad nuclear.

343. Sr. VALDERRAMA (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor de los 17 proyectos de resolución sobre el tema 28 del programa que se votaron esta tarde. Lo hicimos así de acuerdo con la política constante del Gobierno filipino de total oposición a la política anacrónica y odiosa del *apartheid*. Las Filipinas apoyan los reiterados llamamientos de la Asamblea General para que se aisle totalmente a Sudáfrica. Sin embargo, no creemos que tenga una finalidad útil mencionar a algunos países y condenarlos en forma especial. Por consiguiente, mi delegación se abstuvo en la votación por separado del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.21.

344. Sr. McKAY (Canadá) (*interpretación del inglés*): Canadá nunca ha cedido en su compromiso con los esfuerzos de las Naciones Unidas para poner término al sistema opresivo y degradante del *apartheid*. Seguimos convencidos de que el pueblo de Sudáfrica tiene derecho al firme apoyo de la comunidad internacional en su lucha por la justicia y la igualdad racial. Si bien la delegación canadiense no podía respaldar todos los proyectos de resolución que se consideraron, sin embargo, apoyó el espíritu que animó a cada uno ellos. En algunos casos, mi delegación se abstuvo o votó en contra de algún proyecto de resolución en especial, creyendo que no correspondía que la Asamblea General examinara la acción que se pedía, o porque entendíamos que la acción propuesta no era la más eficaz para encarar el problema.

345. Pasando a los 17 proyectos de resolución examinados — casi el doble de los de 1976 — deseo expresar las consideraciones que movieron a mi Gobierno a adoptar su posición respecto de ellos.

346. La delegación canadiense apoyó los nueve proyectos de resolución A/34/L.22, L.27, L.28, L.30, L.31, L.32, L.33, L.35 y L.36.

347. Canadá está de acuerdo con el proyecto de resolución A/34/L.35, acerca del *apartheid* en los deportes. Hemos apoyado categóricamente la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes y tuvimos una participación activa en su redacción. Al explicar su voto afirmativo el año pasado sobre un proyecto de resolución semejante, la delegación canadiense pidió flexibilidad en la interpretación de la Declaración para que se tuvieran en cuenta las diferencias no sólo de los sistemas constitucionales y jurídicos, sino también sociales y políticos. Canadá ha aplicado la Declaración dentro del marco jurídico de su propia legislación y su enfoque nacional de las actividades deportivas.

348. Sin embargo, la delegación canadiense sigue teniendo reservas en cuanto a la referencia que se hace, en el párrafo 1 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución, a una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes, porque las exigencias constitucionales de nuestro sistema federal hacen que no podamos adherir a esa convención. Tal vez otros Estados Miembros tengan la misma dificultad, y Canadá cree que un enfoque adecuado sería el de tratar de lograr apoyo universal a los principios u objetivos de la Declaración como uno de los instrumentos más eficaces en la campaña contra el *apartheid* en los deportes.

349. La delegación canadiense se abstuvo en la votación de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/34/L.24, L.25, L.29, L.34, L.36 y L.39.

350. En cuanto al proyecto de resolución A/34/L.24/Rev.1, que se refiere al embargo de armas contra Sudáfrica, debo manifestar que en 1963 Canadá apoyó el embargo voluntario de armas impuesto por las Naciones Unidas a Sudáfrica y ha mantenido un embargo de los suministros de repuestos militares a dicho país desde principios del decenio de 1970. Canadá votó a favor de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, que estableció un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica.

351. Sin embargo, las medidas que se piden en el proyecto de resolución a que me refiero son prerrogativa del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, mi delegación se abstuvo en la votación, como lo hizo en 1978 con respecto a una resolución similar.

352. Del mismo modo, las medidas contempladas en el proyecto de resolución A/34/L.39 también son prerrogativa del Consejo de Seguridad, razón por la cual la delegación canadiense se abstuvo.

353. El proyecto de resolución A/34/L.25/Rev.1, sobre colaboración nuclear con Sudáfrica, pide que se ponga término, en forma inmediata, a toda la cooperación con ese país en esta esfera. Si bien Canadá no tiene ningún tipo de acuerdo de colaboración nuclear con Sudáfrica, continúa creyendo que la resolución aprobada podría tener el indeseable efecto de debilitar los incentivos para que Sudáfrica respete escrupulosamente las salvaguardias nucleares internacionales y el Tratado sobre la no proliferación nuclear. Por lo tanto, la delegación canadiense se abstuvo en la votación de este proyecto.

354. Canadá también se abstuvo en cuanto al proyecto de resolución A/34/L.29/Rev.1, sobre la ayuda al pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional. Si bien Canadá continúa haciendo importantes aportes a diversos programas humanitarios destinados a satisfacer las necesidades educacionales, de capacitación y de otro tipo de los pueblos oprimidos de Sudáfrica, no puede apoyar la innecesaria inclusión en esta resolución del párrafo 4 de la parte dispositiva, que pide a la Asamblea General que concrete su resolución 31/6 I de 9 de noviembre de 1976. Canadá votó contra esa resolución por muchas razones que siguen siendo válidas. Además, si bien Canadá apoya plenamente los esfuerzos pacíficos de todas las partes, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, en la lucha contra el *apartheid*, no puede hacerlo dentro del contexto propuesto en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

355. La delegación canadiense votó contra el proyecto de resolución A/34/L.21, sobre la situación en el África meridional, como lo hiciera el año pasado, por cuanto contiene una serie de elementos básicos que no concuerdan con la política canadiense. Esta es una versión ampliada de la resolución del mismo título del año pasado [*resolución 33/183 L*]. Canadá no puede apoyar la declaración contenida en el preámbulo en el sentido de que el régimen de *apartheid* constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, ni las consiguientes medidas que se piden en la resolución. Decisiones tan graves e importantes sólo pueden ser adoptadas por el Consejo de Seguridad. Canadá no cree que la Asamblea General debiera prejuzgar sobre cuestiones tan críticas en esta forma. Además, Canadá no puede apoyar la permanente afirmación de la legitimidad de la lucha armada, contenida en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

356. De mis observaciones sobre el proyecto de resolución A/34/L.21 se desprende que la delegación canadiense iba a votar en contra de los proyectos A/34/L.23 y A/34/L.26 que piden, respectivamente, la convocación de una conferencia internacional y el establecimiento de sanciones y un embargo de petróleo. Medidas tan serias son prerrogativa del Consejo de Seguridad y sólo pueden aplicarse eficazmente a través de decisiones obligatorias de ese órgano, de conformidad con las pertinentes disposiciones de la Carta y teniendo en cuenta las circunstancias imperantes en el momento. Además, Canadá no está de acuerdo con la premisa básica de esas resoluciones, en el sentido de que las sanciones económicas contra Sudáfrica son esenciales para resolver la grave situación en ese país.

357. Por último, la delegación canadiense votó en contra del proyecto de resolución A/34/L.37, relativo a las relaciones entre Israel y Sudáfrica. Lamentamos que resoluciones anuales de este tipo continúen siendo un elemento de división en nuestra lucha común contra el *apartheid*.

358. EL PRESIDENTE: El tiempo de trabajo de los intérpretes se ha sobrepasado con largueza y se me informa que no existe un equipo para relevarlos. Como todavía quedan pendientes diez explicaciones de voto, me propongo levantar la sesión ahora, para volver a reunirnos mañana a las 10. El programa de trabajo comenzará, pues, a esa hora con las explicaciones de voto restantes.

Se levanta la sesión a las 19.10 horas.